BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 14 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6107

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Diócesis de Salta. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Vista la precedente nota del Arzobispado de Buenos Aires, fecha 27 del corriente, en la cual comunica que el Venerable Cabildo de Salta ha nombrado Vicario Capitular de esa Diócesis, en sede vacante, al Canónigo D. Gregorio Romero,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la designación del Vicario Capitular de la Diócesis de Salta, en sede vacante, hecha por el Venerable Cabildo, en la persona del Vicario General de la misma, Canónigo Gregorio Romero.

Art. 2º Nómbrase Provicario, en reemplazo del Vicario General, al Secretario de ese Obispado, Canónigo Julio Campero, y para el de Secretario, al Canónigo Lorenzo Arias Valdez.

Art. 3º Los sueldos de los nombrados serán liquidados, respectivamente, de conformidad a los asignados por el Presupuesto vigente a los titulares.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que doña Rosa Gaggero de Scarpati solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la instrucción primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo la interesada las condiciones requeridas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Rosa Gaggero de Scarpati, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Dª Dolores Doellinger de Martínez solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la interesada no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley número 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de los diarios de sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación é Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje de 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa obserbación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la señora Martínez se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria prevista por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Dª Dolores Doellinger de Martínez, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Dª Eulogia Meaca de Córdoba solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la postulante ha cumplido con todas las exigencias impuestas por la ley, para estar en condiciones de obtener la jubilación prevista por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Eulogia Meaca de Córdoba, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Dª Fructuosa Caro solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, la interesada ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la Srta. Fructuosa Caro, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley para estar en condiciones de obtener la jubilación ordinaria prevista por el Art. 1º de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª Fructuosa Caro, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Maestra de Instrucción Primaria, Dª Emilia Gorbea solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a la jubilación ordinaria, el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que se encuentra inhabilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones, causal que la coloca en condiciones de jubilarse, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 4870.

Que todas estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante ha cumplido con los requisitos legales que la hacen acreedora a la jubilación ordinaria prevista por el Art. 1º de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Dª Emilia Gorbea, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Clara Raffo de Parga solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo sufrido en sus haberes los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley número 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo, aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje de 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años. aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan a la postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, con arreglo a las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Dª Clara Raffo de Parga, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por las Srtas. Carmen Rosalía y Beatriz Juana Cao Casadó solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento de la causante, Dª Carmen Casadó de Cao.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presantado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cincuenta pesos con seis centavos ($ 50,06 m/n) moneda nacional, a Dª Carmen Rosalía y Dª Beatriz Juana Cao Casadó, hijas legítimas de la ex jubilada, Dª Carmen Casadó de Cao.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remite para la aprobación final varias resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; de conformidad con el artículo 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Rosa Gaggero de Scarpati, Maestra de Instrucción Primaria (Expediente 2084, J.).

b) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Dolores Doellinger de Martínez Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Exp. 2083, J.).

c) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Eulogia Meaca de Córdoba, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Exp. 2082, J.).

d) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Fructuosa Caro, Maestra de Instrucción Primaria, en las Escuelas de la Capital, (Exp. 2081, J.).

e) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Emilia Córdoba, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Exp. 2080, J.),

f) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Da. Clara Reffo de Parga, Maestra de Instrucción Primaria, en las Escuelas de la Capital, (Exp. 2379, J.).

g) La de 20 de Abril, acordando pensión por quince años, de cincuenta pesos con seis centavos ($ 50,06) moneda nacional, a Da. Carmen Rosalía, y doña Beatriz Juana Cao Casadó, hijas legítimas del la ex jubilada, doña Carmen Casadó de Cao, (Exp. 2078, J.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en el que don Lorenzo Unzaga, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene, que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos (pesos 70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año, de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESULVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n), moneda nacional, a D. Lorenzo Unzaga, Ordenanza del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de veintiún pesos con noventa y dos centavos ($ 21,92 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Josefa O'Brien de Manzo, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, habiendo acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos legales.

Que en mérito de estas circunstancias, la interesada está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESULVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n) moneda nacional, a doña Josefa O'Brien de Manzo, Maestra de instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María M. Gutiérrez de Vaggi, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26 años de servicios, en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos legales.

Que en mérito de estas circunstancias, la postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESULVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n) moneda nacional, a doña María M. Gutiérrez de Vaggi, Maestra

de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en el que don Américo R. Repetto, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones leles, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (500) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad exigida por el artículo 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a la jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la ley, 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846), y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación, de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho de jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del P. E., a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no creyó sobre esa modificación de la ley anterior, sinó únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados del Banco de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908:. «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación e Hipotecario Nacional, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues como se vé la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sóla modiifcación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º, del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio, a la realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales dictadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESULVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475) moneda nacional, a D. Américo R. Repetto, empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en el que don Manuel Veyga Regueiro, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Policía de la Capital, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESULVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Veyga Regueiro, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de treinta y un pesos con cincuenta centavos, ($ 31,50 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Ernesto Bátiz solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, página 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancianada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párraño, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de al ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados del Banco de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908; «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pués como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto, quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esa diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener la jubilación prevista por las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don Ernesto Bátiz, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que los Ministerios del Interior y Justicia e Instrucción Pública, remiten para su aprobación final las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilaciones extraordinarias y ordinarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las resoluciones siguientes:

a) La de 20 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n) moneda nacional, a D. Lorenzo Unzaga, Ordenanza del Colegio Nacional de Santiago del Estero. (Exp. 2038, Letra J.)

b) La de 20 de Abril pdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª Josefa O'Brien, de Manzo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital. (Exp. 2037, Letra J.)

c) La de 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª María M. Gutiérrez de Vaggi, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital. (Exp. 2039, Letra J.)

d) La de 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Américo R. Repetto, empleado de Policía de la Capital. (Exp. 2049, Letra I.)

e) La de 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Veyga Regueiro, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 2050, Letra I), y

f) La de 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Ernesto Bátiz, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 2043, Letra I.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Cabo de Policía de la Capital, D. Sinforiano Torres, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales desde el 1º de Enero de 1906.

Que en cuanto a los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta el 31 de Diciembre de 1905, han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, para obtener derecho a jubilación, con arreglo al Art. 1º de la Ley 5143, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Sinforiano Torres, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Francisco Bazán, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, Agente de Policía de la Capital, ha prestado veinticinco (25) años de servicios.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieron correspondido desde el 28 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Bazán, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 31,50) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos D. Benito González, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones de fojas 4 vta., 6 y 16, producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que igualmente resulta comprobado por el informe del Departamento Nacional de Higiene corriente a fojas 12 a 15 vta., que el Sr. González se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los doce últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos legales, con excepción de los que hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1905 y desde el 1º de Enero de 1907 hasta el 29 de Febrero de 1912, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ha cumplido con todas las exigencias impuestas por los Arts. 19 de la Ley 4349; 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, para estar en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n), a D. Benito González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Agente de Policía de la Capital, D. Tito Mielo, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes producidos, de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios y que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 15 de Octubre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que todas estas circunstancias concurren a establecer que el postulante ha cumplido las exigencias impuestas por la ley, para estar en condiciones de obtener la jubilación prevista por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9 y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 51 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51 m/n), a don Tito Mieli, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de diez y ocho pesos setenta y ocho centavos ($ 18,78 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Eva Quinteros de Silva, por sí, y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Agustín Silva.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n) moneda nacional, a doña Eva Quinteros de Silva, y a don Agustín Justiniano, Dª María Felisa, D. Alejandro y Dª Amelia Florentina Silva, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Silva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde el fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para su aprobación varias resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n) a D. Sinforiano Torres, Cabo de Policía de la Capital, (Expediente 2065-I).

b) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 95 m/n), a D. Francisco Bazán, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 2069-I).

c) La de 20 de Abril, acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n), a D. Benito González, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2075-I).

d) La de 20 de Abril, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51 m/n), a D. Tito Mieli, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 2070-I).

e) La de 20 de Abril, acordando pensión por quince años, de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 52,25 m/n), a Dª. Eva Quinteros de Silva y a D. Agustín Justiniano, Dª. María Felisa, don Alejandro y Dª. Amelia Florentina Silva, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Silva, (Exp. 2067-I).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Luis Veronesi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones de fojas 3 vuelta, 4, 7 y 9, producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1905 y desde el 1º de Enero de 1906 hasta el 29 de Febrero de 1912, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley número 5143 para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengüa de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118,75 m/n), a D. Luis Veronesi, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente, en que don Camilo Rossano solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con

el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 85,50 m/n), a D. Camilo Rossano, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la cantidad de ($ 28,43 m/n) veintiocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente, en que don Miguel G. Magallanes solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en en Marzo de 1906, único con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 166,25 m/n), a D. Miguel G. Magallanes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 40,98 m/n) cuarenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Comisario Inspector de la Policía de la Capital, D. Rodolfo S. Almanza, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos a fojas 2 vuelta, 3, 5 vuelta, 6, 10, y 13 vuelta, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497 para obtener jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 950 m/n), a D. Rodolfo S. Almanza, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. José Fernández Palmas, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones de fojas 3, 4 vuelta, 5, 7, 8 vuelta, producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1905 y desde el 1º de Enero de 1907 hasta el 29 de Febrero de 1912, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ha cumplido con todas las condiciones impuestas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497 para obtener derecho a jubilación ordinaria.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional (pesos 114 m/n), a D. José Fernández Palmas, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para su aprobación varias resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 118,75 m/n), a D. Luis Veronesi, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2073-I(.

b) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 85,50 m/n), a D. Camilo Rossano, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2072-I).

c) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 166,25 m/n), a D. Miguel G. Magallanes, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2071-I).

d) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), a D. Rodolfo S. Almanza, Comisario Inspector de la Policía de la Capital, (Expediente 2074-I).

e) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos moneda nacional (pesos 114 m/n), a D. José Fernández Palmas, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2076-I).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Megy Francisco Pedro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente, en que doña Luisa Ambrosetti de Megy, por sí y por sus hijos menores, y Dª. María Luisa Adela Megy solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Francisco Pedro Megy.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que corresponde acumular los dos cargos desempeñados por el causante, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos análogos al presente que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos los siguientes: Eduardo Eglis, Raymundo Robert, Hortencia Galiano, Ana F. B. de Besalú, etc.

Que en todos esos casos se ha considerado que en locución «empleados del Profesorado» que se encuenbra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la instrucción primaria; y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesorado en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del cinco por ciento en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que el causante había cumplido esa obligacón.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 420,44 m/n) cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, a Dª. Luisa Ambrosetti de Megy y a Dª. María Luisa Adela, D. Héctor Alberto Carlos, doña Beatriz Emilia Haydée, D. Mario César Víctor, D. Francisco Pablo Raúl, Dª. Silvia Nélida Sarah, D. Julio Mauricio Oscar y Dª. Emma Esther Lía Megy, viuda e hijos legítimos del ex Inspector Técnico de Enseñanza Primaria y Regente de los Cursos Nocturnos de la Escuela Industrial de la Nación, D. Francisco Pedro Megy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 20 de Abril próximo pasado, por la que se concede pensión de pesos 420 moneda nacional a la viuda e hijos legítimos del ex Inspector Técnico de Enseñanza Primaria y Regente de los cursos nocturnos de la Escuela Industrial de la Nación, D. Francisco Pedro Megy, y

Considerando:

Que la acumulación del importe de la cátedra de Profesor de la Escuela Industrial no procede en el presente caso, pues el causante no ha prestado los treinta años de servicios que prescribe la ley de la materia para tener derecho a ese beneficio.

Que como lo tiene declarado el Poder Ejecutivo en los expedientes de las Maestras de Instrucción Primaria, señoras Julia S. de Curto y Filomena Scalcini, para gozar de la acumulación del importe de las cátedras del profesorado, a que se refiere el Art. 35 de la Ley 4349, se requiere haber prestado 30 años de servicios.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, a doña Luisa Ambrosetti de Megy y a Dª. María Luisa Adela, D. Héctor Alberto Carlos, Dª. Beatriz Emilia Haydée, don Mario César Víctor, D. Francisco Pablo Raúl, Dª. Silvia Nélida Sarah, don Julio Mauricio Oscar y Dª. Emma Esther Lía Megy, viuda e hijos legítimos del ex Inspector Técnico de Enseñanza Primaria, D. Francisco Pedro Megy.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Ouviñas Vicente. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, D. Vicente Ouviñas, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones de fojas 3 vta., 5 vta., y 6, producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil pesos ($ 1000) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional a don Vicente Ouviñas, empleado de la Dirección del Puerto de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el ser-

vicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Vicente Ouviñas, empleado de la Dirección del Puerto de La Plata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Nombramientos

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914.

Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chacharramendi (Pampa Central), a don Fernando Echeverry, en reemplazo de D. Domingo Barneix, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Nómbrase Maestro de Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones, al Maestro Normal, señor Dardo B. Jacomelli.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 111. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914.

En atención a lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley Nº 1893 y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital, que regentea D. Enrique L. Huergo, al Escribano Dr. Pedro L. A. Manguero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Sociedad Anónima «River Plate Trading Company». — Autorización para establecer agencia.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1914.

Excmo. Señor:

La ley ampara el establecimiento de la sucursal o agencia que trata de establecer en el país, la «River Plate Trading Company», y habiendo llenado los requisitos de inscripción y registro, cumple autorizar su funcionamiento, dentro de las condiciones establecidas por la ley (Art. 287 Código de Comercio—Ley 3528). — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914.

De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación y lo dispuesto por el Artículo 287 del Código de Comercio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera «River Plate Company», para establecer en el país, agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas cinco (5) a siete (7) y cumplir lo dispuesto por el Artículo precitado, dentro del plazo reglamentario. La sociedad por esta autorización, queda sujeta a las disposiciones vigentes o en que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Sociedad «Casino de la Playa de Mar del Plata. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1914.

Excmo. Señor:

Los organizadores de la sociedad recurrente le han dado el carácter de sociedad anónima, por lo que no puede dudarse que está sometida a las prescripciones del Código de Comercio, que es la ley que reglamenta el funcionamiento de dicha clase de sociedades comerciales. Si al hacerlo se ha incurrido en error, por haber sido la intención de los iniciadores, formar una sociedad civil, no corresponde la organización establecida, y deberá sujetársela a las prescripciones de la ley civil.

Ateniéndome a su carácter de sociedad anónima, pienso que los estatutos presentados, suscitan las siguientes observaciones: a) El Art. 14 es contrario a lo que dispone el Código de Comercio en su Art. 353, y si bien es esta disposición la que primaría en caso de controversia, no es posible admitir de ninguna manera, que los estatutos contengan una cláusula que altera lo dispuesto en aquel Código, aunque sólo sea por el peligro de las confusiones en que puede inducirse a los asociados; creo que debe suprimirse el citado Artículo 14. b) En el Art. 23 se nota una restricción implícita sobre la facultad que acuerda el Art. 348 del Código de Comercio a los directores, síndicos y accionistas, lo que reputo irregular, por la razón que doy en el párrafo anterior; creo que debe modificarse el mencionado Artículo 23, a fin de armonizarlo con la citada disposición legal. c) El Art. 28 debe suprimirse por cuanto es inadmisible la prohibición que impone a los accionistas, los cuales tienen derecho a adoptar todas las medidas autorizadas por el Código de Comercio, entre las cuales se halla la de reformar los estatutos y la privación de este derecho que contiene el citado Artículo 28, es contraria a las bases fundamentales de esta clase de sociedades.

Creo que antes de autorizarse el funcionamiento de la sociedad recurrente, debe exigirse la modificación de las cláusulas citadas. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914.

Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y en mérito de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída bajo la denominación de «Casino de la Playa de Mar del Plata», y apruébase sus estatutos, corrientes de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) vuelta, treinta y ocho (38) vuelta, treinta y nueve (39) vuelta, cuarenta y cinco (45), (Arts. 14 y 28), y cuarenta y siete (47) y cincuenta (50), Artículos 10, 11, 20 y nuevo título «Fiscalización»); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código precitado, dentro del plazo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada llevada a cabo para la provisión de materiales complementarios de una máquina perforadora «Fauck», y

Considerando:

Que dicho acto se ha efectuado de conformidad con la autorización conferida con fecha 15 de Septiembre ppdo., encontrándose las propuestas presentadas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado al efecto y aprobado por la resolución citada con las modificaciones indicadas por la Contaduría General de la Nación.

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., que ofrece proveer el material licitado por la cantidad de $ 12.073,85 o/s, por lo que corresponde su aceptación.

Que la circunstancia de no haberse exigido a los proponentes depósitos de garantía, observada por la Contaduría General, no impide se apruebe la licitación verificada, por cuanto en el Art. 9 de las bases a que se han ajustado los proponentes se estipula que el adjudicatario depositará el equivalente al 5 % del total de la propuesta, una vez aprobada, quedando así satisfecho el cumplimiento de la garantía, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la urgencia invocada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para la provisión de materiales complementarios de una máquina perforadora «Fauck».

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., cuyo importe asciende a la suma de doce mil setenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos oro sellado ($ 12.073,85 o/s).

Art. 3º La cantidad de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 27.440,55 m/n), equivalente a la de $ 12.073,85 o/s, a que asciende el importe de la propuesta aceptada, deberá imputarse al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE S. CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — G. VÉLEZ. — TOMÁS R. CULLEN. —MANUEL MOLLANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Dirección General de Inmigración. — Provisión de carnes, papas y verduras al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Vistos estos expedientes a los que corren agregados los antecedentes relativos a las licitaciones públicas efectuadas para la provisión de carne, papas y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso, y

Considerando:

Que habiendo la Dirección General de Inmigración efectuado dos licitaciones públicas sin obtener resultado alguno, por cuanto de las propuestas presentadas sólo una reune los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones formulado al efecto, corresponde autorizar a la expresada repartición para hacer ese servicio administrativamente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 4º, de la Ley de Contabilidad.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para efectuar administrativamente, durante el año en curso, la provisión de carne, papas y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Inmigración.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE S. CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ. — TOMÁS R. CULLEN. M. MOLLANO.

—

Se regulariza la situación de los pobladores de las Colonias «Presidente Luis Sáenz Peña» y «Presidente M. Quintana», en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de las inspecciones practicadas en las Colonias «Presidente Luis Sáenz Peña» y «Presidente M. Quintana», en el Territorio de Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Art. 2º del Decreto de fecha Abril 10 de 1913, y

Considerando:

Que la ocupación que ejercen los pobladores de las citadas colonias que se determinan en el precedente informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, tiene su origen en la reserva de tierras dispuestas con fines de colonización que debía cumplir la Sociedad Germano Argentina de Colonización, por Decreto de fecha Septiembre 7 de 1908, la que se dejó sin efecto por el de Abril 10 de 1913.

Que no obstante haberse dejado sin efecto esa reserva y resuelto negativamente las pretensiones de la sociedad citada, corresponde regularizar la situación de los pobladores radicados en esas colonias, dado que la falta de cumplimiento a sus obligaciones por la Sociedad Germano Argentina de Colonización, no es imputable a esos pobladores, tanto más cuanto que el caso se encuentra previsto en el Art. 9º, del Decreto de 7 de Septiembre de 1908.

Que igualmente, procede comprender en la medida indicada al Sr. Juan Rivera, cuya ocupación dentro de la legua B, del lote Nº 14 de la Colonia «Presidente Luis Sáenz Peña», es anterior a la mensura de la misma.

Por estas consideraciones, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que permita regularizar su situación a los verdaderos pobladores de las Colonias «Presidente Luis Sáenz Peña» y «Presidente M. Quintana», en el Territorio de Santa Cruz, que se mencionan en el presente informe, haciéndoles entrega de los boletos provisorios de la venta que se les acuerda al precio de un peso y cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea.

2º Autorízase igualmente a la citada repartición para que integre las concesiones de los Sres. Carlos Folke y Juan Rivera, hasta completar la superficie de dos mil quinientas hectáreas en la forma que indica.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad el día 12 de Mayo de 1914.

Aguilar entre Amenabar y Moldes. — lote 17 manzana E, — m. 8.66 x 22.20 pesos 7.580.

Alsina Nº 3241/43/45. — m. 8.6 36.50 pesos 90.000 Edif.

Argerich, entre Marcos Sastre y Santo Tomé. — lote 12 manzana J — m. 8.66 x 16.37, Santo Tomé entre Argerich y Nazca. — lotes 14 y 15 manzana Y. — 17.32 x 21.52 todo en pesos 3.499.62.

Bragado esq. Sin nombre. — lote 1 manzana I. — Mide en los costados 17.57, 8.35 21.78 y 12.56 con 6 metros en la ochava pesos 4.941.16. (En 60 mensualidades).

Bustamante Nº 2048/2050. — m. 8.66 x 48.49 pesos 30.000 Edif.

Carrasco Nº 411. — m. 7.79 x 19.10 Edif. Sarachaga esq. Carrasco Nº 401/409 m. 11.31 x 14.54 todo en pesos 30.000 Edif.

Cerviño Nº 3892 al 900 esq. Lafinur Nº 295. — m. 10.17 x 16.23 con 6 metros en la ochava pesos 160.000 Edif.

Corrientes Nº 2102 al 2110. — esq. Junin Nº 390 al 398. — m. 15.15 x 25.98 pesos 150.500 Edif.

Echevarría entre Donado y Holmberg. — lote 11 — m. 9.52 x 21.52 y 20.12 pesos 1.000.

Fernández entre Rafaela y Caxaraville. — lote 25 manzana G. — m. 8.66 x 47.63 pesos 4.950.

Guandacol Nº 4277. — m. 8.66 x 39.36 pesos 9.055 Edif.

Guayrá esq. Cuba — lote 1 mide 17.32 x 10.91 pesos 6.354.80.

General Mansilla Nº 3328. — m. 15.73 x 45.89 pesos 48.000 Edif.

Marcos Sastre entre Terrada y Nazca — lote 6 manz. 7 — m. 8.66 x 52.58, pesos 2.450.

Mels Nº 39 — m. 9.60 x 48.13, pesos 140.000 Edificado.

Pacheco entre Guayra e Iberá — lote 2 manz. B. — m. 8.66 x 20.00. pesos 1.296.

Paso Nº 756 — m. 9.59 x 21.47, pesos 33.500 Edif.

Pinto entre Jaramillo y Manzanares — lote 9 manz, 145 — m. 8.66 x 25.98— Pinto esq, Manzanares — lote 10 manz, 145 — m. 9.09 x 25.98, Todo en, pesos 5.427.

Pringles Nº 320-26 — m. 8.66 x 23.71, pesos 42.000 Edif.

Tandil esq. Andalgalá — lote 21 manz. A. — Mide en los costados 8.74 13.29 15.76 20.20 con 6 metros en la ochava, pesos .2.470.50.

Tapalqué esq. Mozart — lote 1 manz. C — Mide en los costados 17.62 10.27 21.65 y 15.30 con 6 metros en la ochava, pesos 4.804.47 (En 60 mensualidades).

Terrada entre Santo Tomé y Arregui — lote 5 manz. 4— Mide en los costados 8.66 11.10 43.89 y 50.83, pesos 3.116.99.

Treinta y Tres esq. Gibson parte del lote 24 y 25 manz. F. — mts. cs. 200.54, pesos 2.673.87.

Victor Hugo entre Yerbal y vía del Ferrocarril Oeste — lote 10 manz. 3 — m. 8.66 x 17.38, pesos 4.500 Edif.

Zapiola Nº 1419 — m. 7.79 x 23.11, pesos 4.000 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa

Bernasconi, Solar I — manz. 4 — m. 21,64 x 50,00 pesos 500.

General Pico, Solar D — manz. 168 — m. 30,00 x 35,00 pesos 390.

Chaco

Resistencia, Solar A de la quinta 215 — mts. cs. 2.500 (1/2 proindivisa). Solar B y C de la quinta 215 — m. 50 x 100, todo en pesos 5.300. (2/3 partes indivisas).

Río Negro

Viedma, Solar E — manz. 17 — mts. cs. 2.410,50, pesos 2.300,

RESUMEN

Capital fincas 28 en pesos 792.119,41.
Gobernaciones 5 en pesos 8.490,00.
Total fincas 33 en pesos 800.609,41.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte
Boletín Militar

N. 3849

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

NO HACIENDO LUGAR A LA RECONSIDERACIÓN DE UN DECRETO DE RETIRO.—FALLECIMIENTO.— IMPOSICIÓN DE PENA.

No haciendo lugar a la reconsideración de un decreto de retiro:

Capital Federal, Mayo 9 de 1914.—Visto el presente expediente por el que el Capitán Retirado D. Eloy B. Acevedo, solicita reconsideración del Decreto de fecha 18 de Enero próximo pasado por el que fué declarado en su actual situación; atento los informes médicos producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la reconsideración solicitada, por no corresponder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 29 de Abril ppdo., falleció en esta Capital, el Mayor Retirado D. Juan G. Argüelles.

Justicia Militar:

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, se impone al soldado Joaquín Caballero Alem, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710 557 y 708 del mismo Código. La intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1914.

10919 — Un nuevo dispositivo aplicable a máquinas de emparvar — Martín Lacoizqueta — Por 10 años — Febrero 4 de 1914.

10920 — Un fogón cocina económico — Juan Pepio — Por 10 años — Febrero 5 de 1914.

10921 — Un nuevo vetún industrial —Jorge Fco. Miaezzi — Por 10 años — Febrero 9 de 1914.

10922 — Nuevo aparato mejorado para la separación de oxígeno y nitrógeno por medio del aire líquido — Dasso y Cía. — Por 8 años — Febrero 14 de 1914 — Adicional a la 9514.

10923 — Nueva máquina para arrancar, amontonar y cargar sal y productos similares — Alejandro Caldognetto. — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10924 — Mejoras en bombas — José Malvi—Por 5 años — Febrero 14 de 1914.

10925 — Una transmisión intermedia de fracción para velocidades variables — Razón Social Transmission Aktieselskab.—Por 10 años.—Febrero 14 de 1914.

10926 — Turbina accionada por corrientes de aire.—Luis Salles Berengueras.—Por 8 años.—Febrero 14 de 1914, Adicional a la 9257.

10927 — Un procedimiento mecánico para la soldadura de los alambres de sujeción de los soportes de lámparas de filamento o de alambre metálico.—Allgemeine Elektrizitäts - Gesellschaft.—Por 10 años.—Febrero 14 de 1914.

10928 — Mejoras en lámparas eléctricas incandescentes.—Gerald St. John Day. — Por 10 años. — Febrero 14 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

10929 — Perfeccionamientos en aparatos telegráficos impresores — Universal Cheap Cables Ltd., cesionaria de T. A. M. Johnson, F. H. Verley y W. F. C. Michaelis — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10930 — Un transmisor de impulsiones eléctricas para las instalaciones telegráficas automáticas — Gotthilfs Ansgarius Betulander — Por 10 años —Febrero 14 de 1914.

10931 — Mejoras en pisos para calles — Warrem Brothers Cº, cesionaria de Frederick J. Warrem — Por 6 años — Febrero 14 de 1914 — Tev. Pat. Norteamericana.

10932 — Aparato para calcular los gastos de consumo de electricidad, gas, agua u otros semejantes — Hugo Bruckmann — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10933 — Un juguete carretilla autocicleta — Willem Tielen — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10934 — Dispositivo para conectar rodajes de aparatos autorecaudadores de todas clases — Theobal Friedrich Seitz y Georg Heinrich Seitz — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10935 — Hornos con crisoles cubiertos calentados a gas — Sociedad Anónima Cristalerías Rigolleau — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10936 — Mejoras en ventiladores eléctricos — Willard M. Mc. Ewen y Louis Greemberg, cesionarios de L. Greemberg y G. Olson — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10937 — Mejoras en vehículos motores — Ford Motor Company, cesionaria de Henry Ford — Por 10 años —Febrero 14 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

10938 — Nuevo diferencial para tractores de automóviles y vehículos similares — Juan Graciano Casterán — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10939 — Nuevo riel flexible para tractores, automóviles y toda clase de vehículos o máquinas. — Juan, Graciano Casterán — Por 10 años. Febrero 14 de 1914.

10940 — Perfeccionamientos en vehículo automóviles — Walter Scott Morton — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

1041 — Aparato limpiador de vías de tranvías — Enrique Herrero — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10942 — Nuevo tipo de freno para tranvías y vehículos similares — Fernand Van Der Streten — Por 5 años — Febrero 14 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

10943 — Mejoras en o relacionadas a guardas de pernos de horquilla que unen la palanca a la barra del freno o pernos de unión del tope bajo para frenos de ferrocarril — George Barker Bowles — Por 10 años —Febrero 14 de 1914.

10944 — Mejoras en ruedas para máquinas agrícolas de tracción y similares— J. R. Wilson Jr. — Por 10 años Febrero 14 de 1914.

10945—Perfeccionamientos en la fabricación de explosivos — Nobel's Explosives Cº Ltd., cesionaria de F. L. Nathan Rintoul y F. Baker — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10946 — Procedimiento para la extracción de azúcar de caña — Eugene Erle Battelle — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10947 — Organo vibratorio para máquinas para fabricar papel — Hugo Schneil — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10948 — Aspirador sifón para la evacuación de líquidos pleurales — Carlos Ramos Mexía — Por 5 años — Febrero 14 de 1914.

10949 — Braguero eléctrico — Attilio Lazzarini — Por 5 años — Febrero 14 de 1914.

190950 — Un aparato para recoger barreduras de la calle — Margarette Doring nee Mader — Por 5 años — Febrero 14 de 1914.

10951 — Un nuevo macerador — Lucién Legrand — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10952 — Mejoras en máquinas para agramar, o sea quebrantar la caña y separar las fibras de las plantes téxtiles — Constant Vansteenkiste de Wevelghem, Albert Charbonneau y Gustavo Dangloise — Por 10 años —Febrero 14 de 1914. — Rev. Pat. Belga.

10953 — Mejoras en colchones elásticos — Antonio Grissino — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10954 — Mejoras en los medios de ocultar camas — Murphi Wall Bed Cº — Por 10 años — Febrero 14 de 1914. — Rev. Pat. Norteamericana.

10955 — Un dispositivo para abrir cajas de conservas u otras análogas — Paúl Scholz — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10956 — Dispositivo para contener y cortar el hilo para atar paquetes y similares — Vicente Panebianco — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10957 — Mejoras en o relacionadas a instrumentos musicales accionados por mecanismo neumático — The Aeolian Company — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10958 — Procedimiento y disposiciones para el registro y la reproducción sincrónicos de una composición musical adaptada a una escena cinematográfica — Louis Janssens — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10959 — Modo de fabricar sin desperdicios, moldes o siluetas metálicas a más particularmente moldes cubiertos — Arthur Wilzin — Por 10 años —Febrero 14 de 1914.

10960 — Perfeccionamientos en el mecanismo de cambio de velocidades por medio de engranages — Edward Elesha Gray — Por 10 años — Febrero 14 de 1914,

10961 — Un sistema de transmisión perfeccionado para vehículos que ruedan sobre carriles o por calzadas — The Thomas Foreign Patents Ltd, cesionaria de J. G. P. Thomas — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10962 — Perfeccionamientos en los corta circuitos con fusibles múltiples que entran automáticamente en acción por turno a medida que se les hace quemar — Rene Despessailles — Por 10 años — Febrero 14 de 1914. — Rev, Pat. Belga.

10963—Siertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aritmómetros— Monroe Calcalulating Machine Cº., cecionaria de Frank S. Baldwin — Por 10 años — Febrero 14 de 1914.

10964 — Una máquina para abovedar caminos — Roberto Kurtz — Por 10 años Febrero 25 de 1914.

10965 — Disposición para la exhibición de vistas cinematográficas de efectos plásticos — Kinoplanstikon Geseilschaft m. b. H. — Por 10 años —Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat. Austriaca.

10966—Nuevo motor rotatorio—Eduardo José María Madero — Por 15 años— Febrero 28 de 1914.

10967 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en cortinas o persianas de enrollar — Luciano Lui — Por 10 años —Febrero 28 de 1914.

10968 — Aparato preparador de tabaco — José Anca — Por 5 años — Febrero 28 de 1914.

10969 — Mejoras en máquinas guadañadoras — International Harvester Company, cesionaria de B. R. Benjamín y N. Webr — Por 10 años — Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

10970 — Mejoras en o relativas a el almacenamiento de gas aceitileño — Svenska Aktiebolaget Gasacumulator — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10971 — Preparación insecticida particulrmente contra los parásitos de ls plantas — Celestino Villata — Por 10 años — Febrero 28 de 1914— Rev. Pat. Italiana.

10972 — Sistema de suspensión para motores para amortiguar las vibraciones — Frederic Stephen Boerries — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10973 — Dispositivos de regulación y de variaciones de las chispas de los destelladores — Compagnie Génerale Radiotelegraphique — Por 10 años. — Febrero 28 de 1914.

10974 — Caja contadora y registradora de pasajes — Wilfred Ignatius Ohmer y David Brubahker Whistler — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10975 — Secador industrial particularmente indicado a las pastas alimenticias — Giovanni Falchi — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10976 — Mejoras en la construcción y disposición de partes (pieza) de impulsores para poner en marcha máquinas a explosión — George Hartwell Kelley — Por 10 años — Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

10977 — Cruce de vía férrea mejorado — Martín Emmitt Hárrison — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10978 — Mejoras en la juntura de rieles — Jesse Francis Barnhill — Por 5 años — Febrero 28 de 1914.

10979 — Aparato protector contra salpicaduras de automóviles, fechas y toda clase de vehículos — José María Santos — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10980 — Mejoras en ruedas para tractores — John Minor Kroyer — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10981 — Surtidor automático de agua para conservar el cierre hidráulico del interceptor de grasa cerrado — Juan José Somoza y Francisco Cardillo — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10982 — Aparato especial para armar y sujetar camas de bronce de tubo cuadrado — Jacobo Jenick — Por 5 años — Febrero 28 de 1914.

10983 — Colchón elástico — D. Percontino e hijos — Por 8 años — Febrero 28 de 1914. — Rev. Pat. Uruguaya.

10984 — Nuevo tipo de colchón elás-

tico metálico — Pedro Arlati — Por 5 años — Febrero 28 de 1914.

10985 — Un cierre especial para botellas — Iris Flaschen-und Glaveruerschluss. G. m. b. H., cesionaria de Josef Marian — Por diez años — Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat. Alemana.

10990 — Mejoras en aparatos de blanco para ser empleados en cinematógrafos — Benjamin O. Bates Henry N. Kelly y Douglas H. Corbin — Por 10 años.— Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat Inglesa.

10986 — Un procedimiento para fabricar extracto de algarrobo — Juan A. Domínguez — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10987 — Un procedimiento perfeccionado para extraer el agua de la turba carbonizada y húmeda — The Peat Coal Invesment Company Limited, cesionaria de Nils Tesprup y O. Soderlund — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10988 — Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en la construcción de edificios, en los medios para unir maderas y en los medios para fijar techos — Eduardo Tortosa — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10989 — Mejoras en aparatos del blanco para ser empleadas en cinematógrafos — Benjamin O. Bates Henry N. Kelly y Doglas H. Corbin — Por 10 años — Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat Inglesa.

10991 — Perfeccionamientos en grúas giratorias para la descarga de buques — Pietro Gotti — Por 9 años — Febrero 28 de 1914 — Adicional a la 10583.

10992 — Mejoras en y referentes a bombas de conbustible para máquinas de combustión interna — Kaut Jonas Elías Heselman — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10993 — Un nuevo gas y el método para introducirlo — Internacional Ioin-zing Process C°, cesionaria de Jemes N. Alsop — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10994 — Eliminador automático de hojas, detritus o partículas gruesas arrastradas por el agua u otros líquidos en movimiento — Ernest A. Laurent Guiu — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10995 — Nuevo sistema de construcción de automóviles — Ford Motor Company — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10996 — Nuevo sistema de control para automóviles y similares — Ford Motor Company — Por 10 años — Febrero 28 de 1914.

10997 — Procedimiento y disposición para la fabricación de papel o carbón ondulados con arrugas rectángulares o aproximadamente rectangulares mediante rodillos — Razón Social Leipziger Wellpapierfabrik Graessle, Laupitz y C° — Por 10 años — Febrero 28 de 1914 — Rev. Pat. Austriaca.

10998 — Nuevas mejoras en aparatos distribuidores, de máquinas Bonzack para cigarrillos — Bianchi y Compañía — Por 6 años — Febrero 28 de 1914 — Adicional a la 6593.

Patentes transferidas

10477 — James Edward Anderson y Henry Fowler, a Schmit'sche Heisdampp G. m. b. H. — Febrero 10 de 1914.

10228 — Guglielmo Marconi, a la Compañía Marconi Telegrafía sin Hilo del Río de la Plata — Febrero 17 de 1914.

Denegadas y desistidas

1546 — Mejoras en o relativas a hojas perforadas de música — The Aeolian Company — Febrero 25 de 1914.

1547 — Mejoras relativas a caras o llantas de gomas para ruedas — Edward Brice Killen — Febrero 25 de 1914. — José Antonio Velar, Comisario. — *Edmundo Seurot*, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06121-P-914. — Mayo 11 de 1914.— Vista la queja del Señor S. Azcárate contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiete a Carta Porte N° 285 despachada en la estación Bragado Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a la de Maza Ferrocarril Pacífico el día 17 de Noviembre de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 144 horas 50 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste ó de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

023367-P-1913. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja del Señor Eduardo Estevez contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 494 despachada de la estación San Juan a la de Salliqueló el día 28 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 319 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

03692-C-1914. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan B. Oroño contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 22 despachada de la estación La Francia a la de Embarcaderos el día 10 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 214 horas 38 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

016298-C-913. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte N° 118 despachada de la estación Resistencia a la de Darsena Sud el día 8 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba, que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 407 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, resérvese.

A. Giovacchini.

Mayo 11 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el Plano N° Go. D. C. 1211 G. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construír un corral, brete y desvío de acceso en su estación Cañada Honda, de la División Cuyo, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de tráfico.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano N° Go. D. C. 11211 G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

020202-O-913. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Novales y Cía contra la Empresa del eFrrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 472 despachada de la estación Río Santiago Ferrocarril del Sud a la de Francisco Madero el día 15 de Octubre de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ejectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

SE RESUELVE:

Declarar que laconsignación de referencia fué transportada con 363 horas, 1 5minutos de retardo, imputables, 351 horas 1 m, al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y 12 horas 14 ms, al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 18899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

01996-S-914. — Mayo 11 de 1914. — Visto este expediente en que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia la falta de camillas en los trenes locales de la Empresa, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista reconoce lo denunciado por la Sección Control.

Que el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles en su 2ª. parte establece que todo tren llevará camillas plegadizas, sin hacer excepción alguna, por los que el presente caso constituye una infracción al referido artículo, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1° Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que corra sus trenes locales en las condiciones reglamentarias vigentes.

2° Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

04912-N-914. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja del Sr. Agustín Faraldo contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte N° 21 despachada de la estación Libres a la de Curuzú Cuatiá el día 3 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 126 horas 52 m. de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

023358-O-913. — Mayo 11 de 1914. — Vista la queja del Sr Alberto Paz contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 198 despachada de la estación Coquimbito (F. C. P). a la de Pehuelches el día 29 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ejectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 190 horas, 15 minutos de retardo, imputables 126 horas 43 ms, al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y 63 horas 32 ms, al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 18899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

07362-C-93. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Campagno Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1584, 1877, 2091, 8515 y 6838 despachadas en las estaciones Rosario, Ferrocarril Santa Fe y Retiro Central de Córdoba a la de Bandera Ferrocarril Central Norte los días 5 y 9 de Abril; 23 y 24 de Marzo de 1913, 2

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 40 hs, 45 ms, 107 hs, 25 ms, 228 hs, 15 ms, 251 hs, 45 ms, y 515 hs, 45 minutos de retardo imputables respectivamente, Carta de Porte Nº 1584; al Ferrocarril Santa Fe; Carta de Porto 1877; 93 horas 7 minutos al Ferrocarril Central del Norte y 14 hs, 18 ms, al Ferrocarril Santa Fe; Carta de Porte 2091; 18 hs, 12 ms, al Ferrocarril Cenrtal del Norte y 44 hs, 3 ms, al Ferrocarril Santa Fe, Carta de Porte 8515; 11 hs, 35 ms, al Ferrocarril Central Córdoba; 41 hs, 5 ms, al Ferrocarril Santa Fe y 199 hs, 15 ms, al Ferrocarril Central del Norte; y Carta de Porte 6838: 503 hs, 37 ms, al Ferrocarril Central Norte; y 12 hs, 8 ms, al Ferrocarril Santa Fe.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

019771-O-913. — Mayo 11 de 194. — Vista la queja del Sr. José Piñero contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 121 despachada de la estación La Banda C. N. a la de Vilelas el día 26 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1614 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril; Administración de Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 13 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1º al 30 de Abril de 1914

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja ....Saldo del mes de Marzo			507545 71
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		451461 89	
		» » » » Ley 5296 » » »		376745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » »		10333565 51	
		» » » » C. Obreros P. Fijo »			
		» » » » B. Circunvalación »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte.......... »			
		» » C. Obrero..... »		219059 39	
		» » Orden Tesorería.... »		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	317100 —		
		» » » 7091	9295000 —		
		Recibido por diferentes impuestos..............			
Abril	1	» » »		231065 01	
»	2	» » »		135846 70	
»	3	» » »	800 —	120679 55	
»	4	» » »		155742 27	
»	6	» » »		192083 07	
»	7	» » »	3700 —	174109 92	
»	8	» » »	1100 —	289661 03	
»	13	» » »	500 —	235092 15	
»	14	» » »	1000 —	148000 83	
»	15	» » »	4300 —	781213 37	
»	16	» » »	19800 —	119827 88	
»	17	» » »	1000 —	154665 80	
»	18	» » »	2000 —	104899 62	
»	20	» » »	2800 —	132452 12	
»	21	» » »		150136 21	
»	22	» » »	600 —	180305 34	
»	23	» » »	2500 —	99251 95	
»	24	» » »	8200 —	111873 37	
»	25	» » »	400 —	92018 60	
»	27	» » »	7900 —	142400 57	
»	28	» » »	13100 —	160119 02	
»	29	» » »	6800 —	163781 28	
»	30	» » »	4500 —	1630745 37	5705971 03
		Recibido Banco Nación Cta. Cte..................		3655617 85	
		» » » Emp. Leyes 8854 y 8855...		1385435 56	
		» de Varios » » »		80 —	5041133 41
			9693100 —		11254650 15

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Abril	1	Por varios pagos efectuados en la fecha.........		5205 97	
»	2	» » » » » »		318540 39	
»	3	» » » » » »	9300 —	164669 53	
»	4	» » » » » »		45177 35	
»	6	» » » » » »	41600 —	195240 78	
»	7	» » » » » »	46900 —	30473 49	
»	8	» » » » » »	52600 —	380636 20	
»	13	» » » » » »	12300 —	166525 49	
»	14	» » » » » »		529540 09	
»	15	» » » » » »		308176 50	
»	16	» » » » » »		184679 91	
»	17	» » » » » »	48900 —	97709 47	
»	18	» » » » » »		28194 96	
»	20	» » » » » »	112000 —	44586 99	
»	21	» » » » » »	49700 —	109206 48	
»	22	» » » » » »	16500 —	49213 67	
»	23	» » » » » »		70714 84	
»	24	» » » » » »		43697 74	
»	25	» » » » » »	74100 —	44620 76	
»	27	» » » » » »		46175 63	
»	28	» » » » » »	195100 —	282424 40	
»	29	» » » » » »	90500 —	398193 86	
»	30	» » » » » »	131700 —	481233 57	4024838 07
		Por Banco Nación Depósitos C. Corriente.........		5460693 51	
		» » » » Pagos Leyes 8854/8855.		1385435 56	6846209 07
		» » » Depósitos » » » .		80 —	
		SALDOS			
		Caja...			383603 01
		Banco Nación Cta. Cte.........................		2256537 55	
		» » Emp. Ley 5296................ ...		376745 94	
		» » » Leyes 8854/55...............		8948209 95	
		» » B. Circunval..........................		0 06	
		Banco Municipal C/c. Casas Obreros		219059 39	
		» » » Ord. Tesorero.............		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley. 4391 y 5007..........	331900 —		
		» » » 7091 y 8210.........	8480000 —		
			9693100 —		11254650 15

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—M. Gmo. Butta, contador.—E. A. Sala, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	326 80
Boletín Judicial	»	481 50
	$	808 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 566, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 566

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1914. — Dr. Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

5 Mayo. — Nº 186-v-29 mayo.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., en su local calle Tucumán Nº 644/46, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 Abril de 1914. — E. Delucchi Rolando, gerente.

E. 27 abril Nº 81-v-14 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 18 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y Del Valle, 20, calle Reconquista.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 172-v-18 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado mecánico

Se convoca a los Accionistas de La Higiénica, para el día 15 de Mayo, a las 4 p. m., a una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de imponerse del estado de la Sociedad y ratificar lo resuelto por el Directorio sobre la urgencia de promover la convocatoria de acreedores prescripta por el Código de Comercio, para el caso de no ser posible el cumplimiento puntual e inmediato de las obligaciones comerciales.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril. — Nº 20-v-14 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

De acuerdo con el Art. 68 del Estatuto y 35 del Código de Comercio, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores Representantes, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo, de 1914, a las 8 p. m, en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Renuncia del representante señor Bonansea.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 195-v-23 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria de Asamblea

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el Artículo 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril último; se cita nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, con el número que concurran, en su domicilio calle Rivadavia Nº 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo año económico terminado en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de siete Directores titulares salientes por terminación de su mandato. Seis por sorteo que ha correspondido a los señores: Domingo J Olivera, Feliciano Montes, Claudio Bence, Eduardo Clérice, José R. Jaca y Luis Labadens; y uno por renuncia que hizo el señor Modesto Estevez.

3º Elección de un Director Suplente

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el Artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Gerente.

6 Mayo. — Nº 205-v-16 mayo.

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en sus oficinas, Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 13 ejercicio.

2º Elección de 5 directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para la redacción y firma del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

8 Mayo Nº 227-v-27 mayo.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.— H. H. Leng, secretario.

8 Mayo Nº 223-v-27 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento del primer Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 30 de los estatutos de la Compañía, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, calle Canning 3711, hasta el día 13 de Mayo a las cuatro p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 140-v-16 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima séptima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 24 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 376.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Directores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo y Señores Leandro Lynch, Angel Peluffo, Francisco A. Hernández y por renuncia del Señor Jacinto Moss.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 mayo Nº 202-v-23 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Monolit» para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo del año actual a las 2 y 30 p. m. en el local calle Lavalle Nº 477, 2º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y uno suplente y de Síndico Titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta 1 día antes al designado para la Asamblea, para retirar la Boleta de Entrada. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1914. — Ricardo Vedoya, Presidente.

13 Mayo Nº 272-v-29 mayo.

Compañía Aurifera Argentino Peruana

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 169-v-20 mayo.

Prince George'Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1913

Se previene a los señores Accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914 el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Jueves 14 de Mayo de 1914, a las 5 p. m., cuya Asamblea será legalemnte constituída con el número de socios que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Por orden del Directorio: El Secretario.

2 Mayo. — Nº 177-v-14 mayo.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, Cangallo 465, el día 19 de Mayo del corriente, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de cuatro Directores titulares, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — J. J. Montes de Oca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 185-v-19 mayo.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.

2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

«La Formosa»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Abril último, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que se celebrará el día Miércoles 20 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local Cangallo 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Directores, de acuerdo con el Artículo 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

4º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas, debiendo depositarse éstas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para dicha Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 204-v-16 mayo.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Martes 2 de Junio próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo-Belga.

2º Elección en caso de aceptación, de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la Ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los Liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — A. Victory, secretario.

8 Mayo — Nº 228-v-2 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina Sociedad Anónima Lda.

Alsina 1374

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas a una Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes primero de Junio a las 4 p. m., en el local social Alsina 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance anual correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero ppdo.,

2º Distribución de las utilidades.

3º Confirmación de dos Directores, y elección de tres suplentes.

4º Elección de Síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director General.

8 Mayo Nº 237-v-30 mayo.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 8 del corriente, por no haber depositado los accionistas el número de acciones exigido por el artículo 354 del Código de Comercio, se convoca para nueva Asamblea, a celebrarse el día 18 del corriente, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641, con la misma

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance practicado al 15 de Abril ppdo.

2º Tratar la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

9 Mayo — Nº 240-v-18 mayo.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea general extraordinaria, convocada para el 9 del corriente mes, el Directorio cita a los Señores Accionistas por segúnda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al sólo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco o Oficina Pública. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 mayo. — Nº 226-v-19 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Callao Nº 181 «Savoy Hotel», a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer saber que el doctor Carlos Rodríguez Larreta, fideicomisario nombrado conjuntamente con los señores Teodoro de Bary (hijo), y Enrique Maqueda, en la asamblea de tenedores de debentures, que tuvo lugar el día 14 de Abril próximo pasado, ante el Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, secretaría de Sabatier, se ha hecho cargo de los negocios sociales, por delegación hecha por los otros dos fideicomisarios y por haber llegado al caso prescripto en el artículo 18, inciso 1º, de la Ley Nº 8875.

2º Aprobar el arreglo hecho con la señorita Estela Petrona Saavedra Zelaya, propietaria de la casa que ocupa el Savoy Hotel, en la calle Callao 181.

3º Aprobar el arreglo hecho con los señores Waring y Gillow, acreedores de la Sociedad, por concepto de muebles, como la anulación de los debentures que se les paguen de acuerdo con el convenio.

4º Resolver sobre la determinación tomada por el Directorio sobre la cesantía del Director señor Isaac Blumenthal, en virtud de la elección hecha de un titular por la asamblea ordinaria que tuvo lugar el día 27 del mes de Marzo del corriente año.

5º Resolver sobre la demanda promovida por cobro de sueldos por el Director señor R. G. Carbonell, como sobre la resolución tomada por el Directorio en la sesión del día 4 del corriente mes sobre este asunto.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Callao 181, antes de las 4 pasado meridiano, del día antes de la asamblea, para obtener así la boleta de entrada y en la que se determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. —El presidente.

8 Mayo — Nº 229-v-26 mayo.

La Compañía, Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista Nº 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido, el 31 de Marzo de 1914.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico. — F. Scott Robson, tesorero.

2 Mayo Nº 176-v-19 mayo.

Vida Barata

Sociedad Anónima

El que subscribe, Presidente de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada Vida Barata, de Crédito, Edificación y Consumo, invita a todos los accionistas que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el Domingo 24 del corriente mes de Mayo a la una y media de la tarde, en el salón de la Nazionale Italiana, Alsina 1465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la Memoria y su aprobación.

3º Conveniencia de la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de la mitad de los miembros del Directorio, del Síndico suplente, y de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1914. — El Directorio.

11 Mayo Nº 242-v-23 mayo.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso:

Orden del día:

1º Informe sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Art. 50. Para poder concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios o sus representantes retiren las boletas de entrada tres días antes de la reunión, depositando sus acciones. —Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — El Directorio.

11 Mayo Nº 243-v-22 mayo.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Chacabuco 488

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 18 de Abril próximo pasado, se convoca por 2ª vez, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 18 de Mayo corriente a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Chacabuco 488, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideraciones de la Memoria y del Balance de la Sociedad.

2º. Elección de cuatro Sres. Directores titulares, en reemplazo de los señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albisu y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.

Ejección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que también han terminado su mandato.

Elección de Síndicos, titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Angel Caride, vicepresidente.

E. 6 Mayo — Nº 206-v-15 mayo.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre Nº 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 16 de Noviembre de 1903

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Abril de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Fábrica Arroyo Lemos:		
Su costo al 31 de Diciembre de 1913	401936 99	
Inventario al 31 de Diciembre 1913 de materia prima y productos elaborados	178043 88	
Varios deudores:		
Saldo	18979 35	326734 80
Caja:		
En efectivo		2170 78
Conversión	126845 71	
	725805 93	328905 58
PASIVO		
Capital:		
2.000 acciones a $ oro 100	200000 —	
Fondo de amortización:		
Por desvalorización de edificios y maquinaria	173709 26	
Varios acreedores:		
Saldo	349610 89	40619 87
Conversión		288285 71
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias del ejercicio 1913........ $ oro 16173 75		
Pérdidas del ejercicio 1912. saldo.. » » 13687 97	2485 78	
	725805 93	328905 58

Buenos Aires, Marzo 1914

J. Kade, presidente.— C. Lindheimer, gerente.— Vº. Bº.. Pablo Cárdenas, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ oro
Saldo del ejercicio 1912	13687 97
Intereses y descuentos:	
Saldo deudor	21735 73
Utilidad ejercicio 1913........ $ oro 16173 75	
Saldo pérdidas del ejercicio 1912...... » » 13687 97	2485 78
	37909 48
HABER	
Cuenta de fabricación:	
Saldo acreedor	37909 48
	37909 48

Buenos Aires, Marzo de 1914

J. Kade, presidente.— C. Lindheimer, gerente.— Vº. Bº.: Pablo Cárdenas, síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 282-v.14 mayo.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

Sarmiento 324

Capital autorizado...... $ m/l 2000000 —
» subscripto...... » » 1100000 —
» realizado....... » » 869040 —

Autorizado por decreto del 31 de Mayo de 1913

Balance mensual al 30 de Abril de 1914

ACTIVO	$ m/l
—	—
Acciones	900000 —
Caja	293590 32
Accionistas	230960 —
Créditos Hipotecarios	721822 69
Descuentos y Adelantos en Cta. Cte.	412642 03
Inmuebles	14620 20
Bancos: Existencia	929 60
Diversos	79319 36
	2658884 20

PASIVO		$ m/l
—		—
Capital		200000 —
Depósit s:		
Cuenta Corriente	488842 06	
Cajas de Ahorros	11203 26	
Plazo Fijo	4650 —	504695 32
Fondo de Reserva y Previsión		17997 93
Diversos		136190 95
		2658884 20

Federico Posadas, presidente. — Ramón García, contador.—Antonio Porto, gerente. —Gil Thirión, síndico

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 276-v-14 mayo.

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA CANGALLO 667

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado.............................. $ o/s. 5000000 —
» subscripto.............................. » » 1250000 —
» realizado.............................. » » 125000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Presentado a la Asamblea del 25 de Abril de 1914 y aprobada sin modificación

ACTIVO		$	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos			741840 60	326409 86
Préstamos Hipotecarios N/ cuenta		59000 —		59000 —
Préstamos Hipotecarios a Comisión C/ de Terceros		7305341 87		7305341 87
Caissi Hypothécaire Argentine: Cuenta Tirajes		1820000 —		1820000 —
Varios Deudores por Intereses $ m/n	39818 18			
Varios Deudores........ » »	1229 46		41047 64	18060 96
Obligaciones a Cobrar			83357 31	36677 22
Muebles y Utiles........ $ o/s	32 68			
Muebles y Utiles amortización » »	31 68	1 —		1 —
Cuenta Concesión........ » »	39600 —			
Cuenta Concesión amortización » »	2200 —	37400 —		37400 —
Gastos de Constitución	8840 73			
Gastos constitución amortz.	857 60	7983 13		7983 13
Conversión		381148 04		
		9610874 04	866245 55	9610874 04
PASIVO				
Capital emitido........ $ o/s	1250000 —			
» a integrar........ » »	1125000 —	125000 —		125000 —
Caisse Hypothecaire Argentine:				
Cuenta General		252901 17		252901 17
Préstamos Hipotecarios a Comisión C/ de Terceros		7305341 87		7305341 87
Intereses Hipotecarios s/ Préstamos a Comisión		17520 —		17520 —
Obligaciones a Pagar		1820000 —		1820000 —
Comisiones cobradas por anticipación		20427 41		20427 41
Intereses Hipotecarios N/ Cuenta Ejercicio 1914		562 15		562 15
Cuenta de Orden		500 —		500 —
Fondo de Reserva		4296 57		4296 57
Beneficios saldo de 1912.... $ o/s	2971 59			
» Ejercicio 1913... » »	61353 28	64324 87		64324 87
Conversión			866245 55	
		9610874 04	866245 55	9610874 04

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Gastos Generales	23586 05
Amortizaciones	3204 28
Beneficios	61353 28
	88143 61
HABER	
Intereses Hipotecarios s/ Préstamos N/ Cuenta	5169 56
» en Cuentas Corrientes	2747 40
Comisiones s/ Préstamos a Comisión C/ de Terceros	73443 34
» s/ Intereses de Mora e Indemnizaciones	1420 20
Comisiones	5363 11
	88143 61

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 277-v-14 mayo.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, establecida en Londres

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1908

Agencia en Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre Nº. 519

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ oro	papel
Deudores varios	11207 38	41954 72
Caja y Bancos.	211 43	17733 88
	11418 81	59688 60

HABER	$ oro	papel
Casa Matriz ...	11418 81	52738 91
Acreedores varios		6949 69
	11418 81	59688 60

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914
p. p. Unión Assurance Society Lda.
p. p. Leng, Roberts & Cía.
C. S. Faletty.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 286-v-14 mayo.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

Sociedad Anónima

DOMICILIO (CORRIENTES (4002)

Autorizada por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Balance mensual al 28 de Febrero de 1914

	PASIVO		$ o/s	$ c/l
Feb. 28	A Capital realizado			20165000 —
	Autorizado	$ 25000000 —		
	No realizado	» 4835000 —		
	A Fondo de reserva			126224 04
	» Lacroze Hnos. y Cía			3842665 53
	» Empréstito obligaciones			
	4 1/2 %		3528000 —	
	5 %		3024000 —	
	» Fondo de Renovación			110819 41
	» Materiales en tránsito del Exterior			970404 91
	» Varios saldos acreedores		730875 09	1086438 24
			7282875 09	26301552 13
	A Ganancias y Pérdidas			613869 53
	» Permutación			9358464 11
			7282875 09	36273885 77

	ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Feb. 28	Por Materiales en existencia			1848728 99
	Generales	$ 1700582 37		
	Carbón	» 126391 21		
	Papelería	» 21755 41		
	» Expropiaciones			107363 27
	» Dep. en garantías de concesiones			50000 —
	» Bancos y Tesorería		13926 58	52259 39
	» Gobierno de la Nación			62413 56
	» » de la Provincia			8627 09
	» Premios		881025 10	
	» Varios fletadores por c/corrientes			66025 01
	» Varios saldos deudores		267212 65	4233582 40
			1162164 33	6428999 71
	Por Cta. Capital			
	Valor de 101 Km. de vía a razón de $ 15000 que se dió efecto según Inventario al 30/6/06 al tomarse el capital de la línea a esa fecha y formación de la actual Cía.—La transferencia se efectúa a fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la Ley 5315 como capital.			1515000 —
	» Gastos de capital		2002986 53	28329886 06
	» Permutación		4117724 23	
			7282875 09	36273885 77

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Federico Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador general.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No. 285-v-14 mayo.

COMPAÑÍA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Belgrano No 426 — Buenos Aires

Capital social	$ m/n	5000000 —
Capital subscripto	» »	5000000 —
Capital versado	» »	869140 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 del mes de Abril de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	3630860 —
Accionistas fundadores	500000 —
Terrenos y valores Casa Central	1075907 72
Caja	3189 78
Usina Dolores	503294 75
Deudores Usina Dolores	21521 99
Acciones Soc. Coop. Luz Eléctrica de Corrientes	200126 28
Soc. Coop. Luz Eléctrica de Corrientes Cta. Cte.	74014 07
Muebles y útiles Casa Central	1816 81
Banco Municipal de Présta- Cta. Depósilo	165412 50
	6176143 90

PASIVO	$ m/n
Capital Social	5000000 —
Acreedores varios Central	458251 85
Obligaciones a pagar	689615 —
Acreedores varios Usina Dolores	2712 77
Ganancias y Pérdidas	25564 28
	6176143 90

Juan Cavosio, presidente.— J. Poli, síndico.

Demostración de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»

Anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Gastos Generales de Administración e Impuestos Casa Central	16812 26
Gastos Generales de Explotación e Impuestos Usina Dolores	86878 24
Intereses y Descuentos	12306 77
Ganancias del año 1911 amortizada a favor Usina Dolores	18852 02
Ganancias del Ejercicio 1912	25564 28
	160413 57

HABER	$ m/n
Productos de explotación	160311 96
Instalaciones y Venta	101 61
	160413 57

Juan Cavosio, presidente.—J Poli, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 281-v-14 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 961

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado	$ o/s	400000 —
Capital subscripto y realizado	» »	388600 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 30 de Abril de 1914

ACTIVO	$ o/s	m/n
Acciones	11400 —	
Concesiones, Usinas y Redes		1643320 68
Medidores (instalados)		56254 33
Muebles, Utiles, Máquinas, Herramientas, etc.		17377 44
Mercaderías y Materiales (Almacen)		99896 67
Caja		1764 77
Banco de la Nación Argentina		587 89
Deudores		376568 84
Garantías		10000 —
Conversión	388600 —	
	400000 —	2205770 62

PASIVO	$ o/s	m/n
Capital	400000 —	
Fondo de Reserva		4943 23
Dividendos (no retirados)		2267 82
Acreedores		1315377 74
Conversión		883181 83
	400000 —	2205770 62

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

S. Hale Pearson, presidenre. — E. García Mérou, secretario. — C. Fauvety, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

(Cuarto Ejército — Enero — Diciembre de 1913)

DEBE		$ m/n
Explotación		236350 53
Conservación Subusinas, Redes y Medidores		55809 94
Gastos Generales e Impuestos		107143 —
Intereses y Descuentos		83207 50
		482510 97
AMORTIZACIONES		
Concesiones, Usinas y Redes	$ m/n 36481 56	
Medidores	» » 6250 48	
Muebles, Utiles, etc.	» » 6005 67	48737 71
		531248 68

HABER	$ m/n
Por Productos de Explotación	531248 68
	531248 68

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1913.

S. Hale Pearson, presidente. — E. García Mérou, secretario. — C. Fauvety, síndico.

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas, balances y memoria de la Compañía Argentina de Electricidad correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo., y habiéndoles encontrado conformes me permito aconsejar su aprobación.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

N. 283-v-14 mayo

Royal Insurance Company Limited

Calle Bartolomé Mitre 478

Sucursal de la Compañía Royal Insurance Company Limited, constituída en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones en los Estatutos aprobados según Decreto 5 de Octubre de 1909

Capital Autorizado	£	3000000 —
» Subscripto	»	2612580 —
» **Realizado**	»	391887 —

Balance por trimestre comprendido entre el 1o de Enero y el 30 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Banco de Londres y Río de la Plata:		
Cuenta corriente		17181 81
Caja	0 20	7930 03
Sucursal Buenos Aires (incendio)	12045 71	22879 71
Sucursal Buenos Aires (Vida)	4002 14	
Sucursal Buenos Aires (marítima)	327 49	2098 19
Agencias		44083 41
Pagarés		58 40
	16375 54	94231 55

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Corredores	1753 88	4589 22
Acreedores		1047 10
Casa Matriz	14621 66	88595 23
	16375 54	94231 55

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914

p. p. Roberto Paton, gerente local.— G. T. Schindler.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

No 28[illegible]-v-14 mayo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaría

El Directorio de la Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos Anónima Limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaría, que se verificará el día 30 de Mayo a las diez pasado meridiano, en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución en su caso respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamente en su caso respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

S previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Secretario.

8 mayo. — No 225-v-27 mayo.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección General —— San Martín 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado........................ $ 2.000.000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1914

Correspondiente al 1er trimestre del Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Asignacioaes — Acciones de la 1a serie		21700 —
Menaje y útiles — Importe de esta cuenta		7876 40
Bancos — depósitos en cuenta corriente		63795 22
Títulos de renta:		
$ 95.000 — Deuda de la Provincia de Buenos Aires 5 %	83575 —	
» 200.800 — Crédito Argentino interno 5 %	194776 —	
» 1.015.000 — Obligaciones 7 % «La América» Compañía Industrial y Edificadora	983000 —	1261351 —
Acciones:		
100 Acciones preferidas «Banco El Hogar Argentino»	25000 —	
1500 Acciones preferidas «La América» Compañía Industrial y Edificadora	165000 —	190000 —
Caja:		
Existencia		9890 75
Colocaciones:		
Con garantía de títulos		1094750 —
Letras a cobrar:		
Su importe		28502 75
Agencias — Por saldo		31815 69
Premios — A cobrar		96444 15
Deudores varios:		
Por saldo		129334 —
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		247871 15
		3183331 11
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	369850 —	
Reserva de riesgos en curso	123402 63	
Reserva extraordinaria	350000 —	
Reserva de siniestros	25000 —	868252 63
Varios acreedores:		
Dividendos y otros		19828 52
Cuentas varias:		
Importes de varias cuentas acreedoras		293405 87
Saldo del ejercicio anterior		1844 09
		3183331 11

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

Pedro Denegri, presidente del Consejo.—Alfredo I. Fernández, subdirector. —Vo Bo: F. C. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 249-v-14 mayo.

La Cooperativa de Hacendados

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en la Calle Florida 175

Autorizada por Superiores Decretos fechas 26 Oct. de 1903, 5 Nov. 1904 y 26 Oct. 1911.

Capital autorizado.......... $ 2 000.000

» subscripto y realizado » 1.756.000

Balance trimestral correspondiente al tercer trimestre del 10o Ejercicio, cerrado en 31 de Marzo 1914.

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Caja	14440 47
Acciones de la 4a serie (a Colocar)	244000 —
Gastos Generales	61676 36
Cuentas Corrientes	4781469 66
Letras a Cobrar	444448 15
Varias Cuentas deudoras	563560 71
	6109595 35

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	608040 41
Fondo de Previsión	100281 27
Comisiones	448559 49
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	165263 02
Varias Cuentas Acreedoras	2787451 16
	6109595 35

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Ernesto Echagüe, presidente.—S. Eliza garay, secretario gerente.—R. Barreiro contador.—Juan A. O' Farrell, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 248-v-14 mayo.

La Mundial

Compañía de seguros

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No. 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto $ 2000000 --

Capital realizado...........$ 400000 --

Balance de saldos.—Tercer trimestre del tercer ejercicio.

(1o de Enero 1914 a 31 de Marzo de 1914.)

DEBE		$ c/l
—		—
Accionistas cuotas a integrar.	1600000 —	
Accionistas primas a pagar..	160000 —	1760000 —
Caja y Bancos		122596 56
Depósitos en garantía		135461 60
Préstamos hipotecarios		371543 50
Propiedades		311087 71
Deudores de premios		77908 13
Instalaciones, muebles y útiles c/ matriz y sucursales		55817 77
Cartera incendio directa		21319 78
» » indirecta		10144 08
Iniciación		17100 —
Impresos		21322 04
Sueldos		63281 99
Deudores de impuestos		5 25
Reconocimientos médicos		19980 —
Impuestos, patentes y sellos		15485 97
Préstamos s/pólizas vida		16060 —
Rescates		3380 70
Gastos generales		30790 94
		3053286 02

HABER	$ c/l
—	—
Capital	2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio	128508 71
Reserva extraordinaria	220000 —
» siniestros pendientes incendio	11484 —
Reserva vida	270061 68
» accidentes	45378 80
Renovaciones incendio directas e indirectas	31400 86
Depósitos de terceros	30000 —
Cuenta nueva	226 69
Cuentas varias	316225 28
	3053286 02

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Antonio L. Lanusse, presidente.—Joaquín Gorina, director general.—Juan J. Coelho, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 263-v-14 mayo

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo co lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 26 del corriente a las 5 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2o Elección de dos directores en reemplazo de los señores Julio López Bailly y Manuel Méndez de Andés, que renunciaron por haberse ausentado a Europa; de dos directores suplentes y de un síndico y un síndico suplente.

3o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — Pedro Horta, gerente.

8 Mayo No 22-v-23 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Balcarce No 278 — Escritorio 300

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278 (escritorio 300), a las cuatro pasado meridiano, del día 18 de Mayo de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2o Ejercicio.

2o Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o Elección de dos Accionistas, para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea constituirá de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto Social.

Inmediatamente de terminada la Asamblea Ordinaria que antecede y siempre que el capital representado lo permita de acuerdo con los Artículos 18 y 19 del Estatuto Social, se procederá a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Deliberar y resolver sobre operaciones regidas por el Inciso g), del Artículo 4o del Estatuto Social y del Artículo 354 del Código de Comercio.

2o Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota: Las acciones depositadas a los efectos de la Asamblea Ordinaria que antecede, darán representación a los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea General Extraordinaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — El Directorio.

28 Abril. — No 95-v-14 mayo.

La Primera Aseguradora de Motores

Máquinas e Instalaciones

Invita a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez y seis de Mayo próximo, en el local de la Compañía, Rivadavia 1417, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y rectificación de lo hecho por el Consejo Administrativo, de presentar la Compañía ante los Tribunales, pidiendo reunión de acreedores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El gerente.

29 Abril — No 128.v.15 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de La Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocación, que tendrá lugar el día 15 de Mayo en el local calle Defensa 419, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2o Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.

3o Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.

4o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asitir todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Directorio.

Nota: — Se previene que siendo la Asamblea en segunda convocatoria será válida con cualquier número de acciones depositadas y presentes.

2 mayo No 162-v-15 mayo.

ROYAL NATIONAL

Compañía Argentina de Seguros

BARTOLOME MITRE 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado.....	$ c/l	2000000 —
en dos series de....	» »	1000000 —

Capital subscripto de la 1a serie..........	$ c/l	1000000 —
De la 2a serie....	» »	100000 —
Total		1100000 —

Capital integrado de la 1a serie............	$ c/l	691600 —
De la 2a serie....	» »	55000 —
Total.....		746600 —

Balance Trimestral hasta el 30 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones, 2a serie, a emitir		900000 —
Accionistas, 1a serie, cuotas a integrar..............		308400 —
Accionistas, 2a serie, cuotas a integrar..............		45000 —
Caja.......		247 91
Banco de Londres y Río de La Plata:		
Cuenta corriente..........	1915 14	
Depósito a plazo fijo..	153915 60	155830 74
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta corriente....		30931 36
Letras a cobrar.		10111 97
Agencias.....		31961 80
Mobiliario, valor actual.....		481 73
Banco de Londres y Río de La Plata:		
Acciones en depósito.......		33200 —
Gastos de fundación........		35000 —
Ganancias y pérdidas		500261 62
Cuentas varias....		11463 92
Accionistas, en suspenso ...		34300 —
		2097191 05

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital, emisión autorizada.	2000000 -
Acreedores varios.	1491 05
Garantanía de los Directores.....................	33200 —
Eventuales, reserva para posibles quebrantos en la cuenta Agencias.........	5000 —
Fondo de reserva..........	20000 —
Fondo de previsión..	10000 —
Ganancias, en suspenso	27500 —
	2097191 05

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

J. W. Richards, director en ejercicio de la presidencia.— G. T. Schindler, subdirector gerente. — R. K. Mitchell, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 279-v-16 mayo.

Criaderos de Matrin Donos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Bienes raíces...		3150902 12
Caja y Bancos.	181 19	73910 08
Gastos generales..........		19131 14
Varios deudores	1323 68	65381 21
Impuestos		18347 01
Materiales, muebles y útiles.		16697 80
Letras a cobrar		646109 29
Cuentas corrientes		10257 17
Cambio..	355782 15	
	357287 02	4000735 82

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Capital emitido y subscripto.		3000000 —
Varios acreedores.........	220000 —	9498 77
Intereses y comisiones....'		61610 74
Alquileres...		97201 46
Cuentas corrientes	137287 02	
Fondo de reserva..		11875 45
Fondo de previsión..		11953 60
Cambio		808595 80
	357287 02	4000735 82

Buenos Aires. 24 de Abril de 1914.

E. Bernard,......... gerente.— E. Lernord, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 288-v-16 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

—— Pueyrredón Nº 514 ——

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 13 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912

Capital inicial...........	$ 9970769 69
Capital subscripto.........	» 26504400 —
Capital realizado	» 12932062 63

Capital autorizado: ilimitado

Balance al 31 de Marzo de 1914

(1er. Trimestre)

DEBE	$ m/n
—	—
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos y a construir...	13402585 57
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la caja	10000 —
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en caja..................	152171 10
Capital social............	1443000 —
Seguros................	5574 38
Cuentas de orden diverso...	196580 31
	15209911 36

HABER	$ m/n
—	—
Capital inamovible:	
Capital recaudado	12932062 63
Fondo de pensiones:	
Saldo de esta fecha..... ..	52631 99
Reserva de pensiones..	169556 61
Pensionados..............	292155 60
Fondo reintegración.........	62599 17
Acciones primitivas........	1443000 —
Cuentas de orden diverso...	257905 36
	15209911 36

Buenos Aires, Abril de 1914.

Juan B. Gudice, presidente.—Alfredo Borlasca, secretario.— Sebastián Díaz, gerente.—Federico A. Mariani, subgerente contador.—Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 289-v-16 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Ada. de Mayo 840 (1er. Piso)

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado.........	$ 1000000 —
» subscripto.........	» 500000 —
» integrado........	» 470000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Acciones...................	500000 —
Muebles y Utiles...........	3783 96
Títulos y Acciones...........	32269 77
Propiedades................	491611 90
Accionistas................	30000 —
Depósitos en Garantías.....	5000 —
Gastos Nuestras Propiedades	2580 —
Valores Descontados........	50837 46
Caja.....................	57693 74
Gastos Generales	10066 08
Sección Construcciones......	48398 89
Cuentas Corrientes.........	670191 39
	1902433 19

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital..................	1000000 —
Fondo de Reserva..........	40858 32
Fondo de Previsión.........	30000 —
Fondo de Responsabilidad ..	12946 25
Fondo Títulos Edificación...	40000 —
Depósitos de Valores........	5000 —
Cédulas Nacionales..........	6541 59
Títulos Serie B............	4690 —
Hipotecas.................	227272 72
Títulos Edificación..........	256000 —
Títulos Serie C............	56000 —
Fondo Amortizante.........	8119 48
Fondo Amortización	132533 79
Garantías Alquileres........	2500 —
Obligaciones a Pagar........	48500 —
Erogaciones..............	297 —
Alquileres Nuestras Propiedades...................	5100 —
Intereses y Descuentos......	13982 40
Comisiones...............	12 60
Ganancias y Pérdidas.......	12079 04
	1902433 19

Cecilio Lopez Buchardo, presidente.— José Liottas, gerente interino.—Pedro Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 275-v-16 mayo.

Compañía de Electricidad de Corrientes

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1914, en el local calle Corrientes número 651, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Relación sobre la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.

2o Nombramiento del Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, Síndico y Síndico suplente, (artículo 23 de los mismos).

3o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la misma, los Accionistas deberán depositar los documentos que los acrediten como tales, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata.—Ferruccio Strazzolini.

28 Abril. — Nº 111-v-14 mayo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo, p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al 31 de Diciembre de 1913.

2o Proceder a la elección de cuatro Directores por dos años y tres Directores Suplentes, (Art. 27 de los Estatutos).

3o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos Accionisats, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551. — El Administrador.

28 Abril. — Nº 115-v-14 mayo.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo a las 2 y 1/2 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria del tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o Informe del Síndico.

3o Distribución de las utilidades.

4o Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

5o Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1914. — J. González Pagliere, secretario.

24 Abril. — Nº 49-v-14 mayo.

The Escobar Brick Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de The Escobar Brick Company, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, calle Maipú 234, el jueves 14 de Mayo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1913.

2o Para ampliar el Capital, dentro del previsto por los Estatutos.

3o Elección total del nuevo Directorio.

4o Elección del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja e la Sociedad, San Martín 522 (oficina C.) a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, para tomar parte en ella. — El gerente.

28 Abril — Nº 91-v-14 mayo.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

(Antes: AYUDA MUTUA) **Domicilio Maipú Nº 428**

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Capital autorizado................................ $ 1575000 —
» realizado.. » 828505 15

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Hecho a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de Abril de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones Ordinarias Tipo A.:		
909 accionss en vigor	136350 —	
Acciones Ordinarias Tipo B.:		
2.272 acciones en vigor	340800 —	
Acciones Ordinarias Tipo C.:		
1.606 acciones en vigor	240900 —	
Acciones Preferidas:		
131 acciones de 6 % .... $ 19650 —		
1.105 » » 5 » .... » 165750 —		
334 » » 4 » .... » 50100 —		
19 » » 3 » .... » 2850 —		
148 » » 2 » .... » 22200 —	260550 —	
Acciones a Reemitir:		
3.976 acciones	596400 —	1575000 —
Caja:		
Existencia en efectivo		8535 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
Cuenta O/ Gerente	2500 66	
Cuenta Presidente y Tesorero	14192 55	
Cuenta Especial	65 13	
Cuenta Sucursales	3507 50	20265 84
Banco Comercial Italiano:		
Cuenta O/ Gerente	2 84	
Cuenta Presidente y Tesorero	98 35	101 19
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta Presidente y Tesorero	1121 35	
Cuenta Sucursales	3638 20	4759 55
Préstamos en Efectivo:		
Según documentos en cartera		884 49
Adelantos en Cuenta Corriente:		
Saldo de esta cuenta con garantías reales		7497 05
Bonos de Ahorro:		
1.342 Bonos en vigor		747551 45
Bonos de Ahorro para Edificación:		
1.763 Bonos en vigor		952932 14
Bonos Ahorro Póliza:		
22.789 Bonos en vigor		31097845 20
Bonos de Capital Emitidos al Portador:		
87 Bonos con garantía hipotecaria		52200 —
Préstamos Hipotecarios con Mandato:		
Saldos deudores de 11 préstamos		62351 62
Préstamos para Edificación:		
Saldos deudores de 90 préstamos		858074 87
Promesas de Venta:		
Saldos deudores de 5 propiedades		30108 42
Propiedades:		
Directorio 3902		14897 84
Primas a Cobrar:		
Saldos deudores		12349 27
Gastos de Instalación:		
Instalaciones, muebles y útiles, saldo de esta cuenta	16312 09	
10 % de amortización	1631 21	14680 88
Cuentas Varias:		
Saldos deudores de 104 cuentas según libro respectivo Nº 3		70532 81
Accionistas Varios:		
Por adelantos hechos a los socios para pago de préstamos hipotecarios, según el Art. 31 de los Estatutos, aprobados, el 31 de Marzo do 1905		55679 —
Fondos para Cancelación Bonos de Capital:		
Los recibidos de varios mandantes para el servicio de dichos bonos		18648 38
Redescuentos:		
Por intereses sobre descuentos a vencer		2980 25
Sección Seguros:		
Gastos propaganda, incluyendo comisiones, honorarios médicos, impresiones, libros y útiles, empleados de la Sección anuncios derechos fiscales, etc.	128222 66	
Amortización	19233 40	108989 26
Acciones Depositadas, Artículo 59:		
Por 140 acciones del Directorio		21000 —
Acciones y Bonos en Garantía:		
Por Depósito de Bonos en garantía de operaciones		1515 20
Suma total del activo		35739379 71

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital Autorizado:		
Importe de esta cuenta		1575000 —
Capital Realizado:		
Saldo de esta cuenta		828505 15
Capital por Bonos de Ahorro:		
Saldo de esta cuenta		805200 —
Capital por Bonos de Ahorro y Edificación:		
Saldo de esta cuenta		952932 14
Rentas Aseguradas:		
Saldo de esta cuenta		31017328 20
Emisión de Bonos de Capital:		
151 bonos garantizados por escrituras de hipoteca		81000 —
Fondos de Previsión:		
Del ejercicio anterior	12881 98	
Más 10 % de fondos de ahorro	1619 11	14501 09
Fondos de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		21889 15
Fondos Acumulación (Sección Vida):		
Saldo de esta cuenta		4363 20
Fondos de Accionistas 10 Ejercicio:		
Los permanentes del ejercicio anterior		123 65
Cuotas a Pagar por Préstamos Edificación:		
Saldo de esta cuenta		865 50
Redescuentos:		
Sobre documentos no vencidos		3939 81
Varios en Cuenta Corriente:		
Saldos acreedores		7724 99
Cuentas Varias:		
Saldos acreedores según libro respectivo Nº 3		45546 76
Fracción de Acciones:		
Por dividendos		1116 27
Intereses de Bonos de Capital:		
Por cupones con vencimiento el 1º de Enero de 1914.		804 —
Varios Mandantes:		
Recibido de éstos para el servicio de su deuda hipotecaria		18648 38
Dividendos Accionistas Tipo A.:		
Los acreditados a las acciones tipo A. por ejercicios anteriores		18750 04
Cuotas Ingreso Bonos Póliza:		
Cuotas a Cobrar		80821 —
Obligaciones a Pagar:		
Saldo de esta cuenta		150000 —
Depósito de Acciones Directorio Art. 59:		
140 acciones depositadas por Directores		21000 —
Garantías Varias:		
Saldo de esta cuenta		2428 60
Bonos Póliza Seguros Sobre Rentas:		
Reserva para pago de rentas según tablas		18272 50
Capital Bonos Ahorro Póliza:		
Saldo de esta cuenta		10336 —
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades líquidas realizadas en el ejercicio		58283 28
Suma total del pasivo		34739379 71

P. Irigoyen, vicepresidente.—F. Alvo, gerente secretario.—Vº. Bº.: J. B. Rogé, síndico suplente.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE	$ m/n
a Gastos Ejercicio:	
Saldo de esta cuenta	65543 03
» Comisiones:	
Saldo de esta cuenta	3261 39
» Gastos Instalación:	
10 % amortización sobre $ 16.312, 09	1631 21
» Sección Seguros:	
15 % amortización	19233 40
» Cuentas Varias:	
Rebaja por incobrables	1059 82
beneficio líquido	58283 28
	149012 13

HABER	$ m/n
por Primas a Cobrar:	
Diferencia en esta cuenta	700 —
» Bonos Capital Serie A:	
Valor de un bono de la antigua emisión, que no fue rescatado.	100 —
» Capital por Bonos Póliza:	
Según cláusula 27 de la reglamentación	1799 67
» Bonos Ahorro Póliza Seguros sobre Rentas:	
Según cláusula 27 de la reglamentación	2563 53
» Gastos Administración:	
Saldo de esta cuenta	9839 54
» Gastos Préstamo Edificación:	
Saldo de esta cuenta	479 C9
» Intereses:	
Saldo de esta cuenta	74597 70
» Fondos de Ahorro:	
Saldo de esta cuenta	14572 05
» Cuotas de Ingreso:	
Saldo de esta cuenta	1983 55
» Cuotas Ingreso Bonos Póliza:	
Las cobradas	42377 —
	149012 13

P. Irigoyen, vicepresidente.— E. Alvo, gerente secretario.—Vº. Bº.: J. B. Rogé, síndico suplente.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 287-v-14 mayo.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 4 de Mayo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento Nº 1374, el día 4 del mes próximo de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

7 Mayo Nº 214-v-30 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1914, a las 3 y 30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de siete Directores Titulares y uno Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 2 Directores Titulares por un año y 1 Director Suplente por dos años).

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según Art. 28 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 135-v-14 mayo.

CERES

Sociedad Anónima

Compañía de Seguros

Rivadavia 1697

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto de 1912.

Capital Autorizado: $ 1000000.—, dividido en 10 Series de 1000 Acciones de $ 100.—c/u.

Capital subscripto y totalmente pagado, $ 421600.— (Series 1a a 5a)

Balance de Comprobación al 31 de Marzo de 1914.

3er. trimestre del ejercicio 1913/1914)

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	578400 —
Inspección Rafaela	2441 31
Títulos	179 —
Impuestos y Patentes	3395 75
Muebles y Utiles	3693 71
Impresos y Propaganda	16271 95
Caja y Bancos	197069 97
Propiedad Rivadavia y Rod. Peña	575000 —
Indemnizaciones	84486 52
Acciones en Garantía	40000 —
Intereses y Descuentos	11752 67
Agencias Granizo 1912/1913.	3282 57
Comisiones	101746 86
Propiedad Riv. y Rod. Peña (Cta. gastos)	1149 85
Reseguros	3806 77
Gastos Generales y de Viajes	52767 87
Agencias Granizo 1913/14	128208 97
	1803653 77

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Varios Acreedores	140 —
Depósitos de Inquilinos	1840 —
Hipoteca Propiedad Riv. y R. Peña	200000 —
Obligaciones a Pagar	521 —
Acciones en Depósito	40000 —
Comisiones a Pagar	572 45
Reserva Para Cuentas Atrasadas	7437 29
Ganancias y Pérdidas	1916 59
Fondo de Reserva	13908 14
Fondo de Previsión	42368 90
Dividendos a Pagar	504 —
Alquileres	15582 83
Primas	478862 57
	1803653 77

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Luis E. Zuberbühler, presidente.—P. C. Alvarez, administrador.— Manuel De los Santos, contador.—Adolfo Villate (hijo), síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 273-v-15 mayo.

Crédito Constructor

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado	$ 500000 —
» inicial	» 500000 —
» subscripto	» 473600 —
» realizado	» 287480 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	26400 —
Accionistas	186120 —
Caja y Bancos	1253 77
Préstamos hipotecarios	291800 —
Comisiones, muebles y útiles horarios y gastos generales	4188 49
Varios deudores en cuenta corriente	8711 28
Certificados de acumulación	562785 52
Efectos a cobrar	30740 50
Organización e instalación	15079 66
Existencia de material	10512 74
Maquinarias	18111 18
Patentes Bianchi y Forlivesi.	63754 16
	1219457 30

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital inicial	500000 —
Cuotas de ingreso, e intereses	3988 65
Certificados de acumulación, subscriptos	576400 —
Construcciones (cuotas a pagar)	42472 40
Dividendos a apagar año 1912	1725 60
Fondo de reserva	563 92
Fondo de pensiones y jubilaciones de empleados	1240 63
Cuentas varias	73657 55
Ganancias y pérdidas	19408 55
	1219457 30

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

M. M. Zorrilla, prasidente.— E. Maldes, secretario.— Santiago J. Agustini, gerente.— L. Lamuraglia, contador.— Eduardo E. Mendiola, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 269-v-15 mayo.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores Accionistas de esta Sociedad las acciones necesarias que establecen los Estatutos para formar el quórum legal, se convoca nuevamente para nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 18 de Mayo, a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí Nº 399, esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memmoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció, y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.

4º Consideración de la renuncia de los Administradores.

5º Elección de los nuevos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta Acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el Inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.—El Presidente.

4 Mayo Nº 183-v-18 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriete, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 195, Oficina 524.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — J. A. Baun, Secretario.

12 Mayo. — Nº 252-v-26 mayo.

La Protección Agrícola

Compañía aseguradora de capitales invertidos en la siembra y cultivo de cereales.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Cangallo Nº 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Art. 17 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la Asamblea General, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios para obtener la boleta de entrada, en la que se especicará el número de votos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Presidente.

7 Mayo Nº 213-v-23 mayo.

Sociedad Educacionista Alemana

Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo 2169, el Domingo 17 de Mayo de 1914, a las 10 de la mañana, con la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva, para gravar con hipoteca el inmueble social y cancelar existentes. — La Comisión Directiva.

2 Mayo. — Nº 175-v-16 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada

— Balcarce 278 — Escritorio 405 —

Segunda Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Confirmación de lo resuelto en la sesión del Directorio de fecha 3 de Septiembre, respecto al pago y destino especial de dos de las cuotas trimestrales fijadas en la Asamblea anterior.

3º Sorteo de los tres Directores Titulares y un suplente salientes, y elección de los reemplazantes. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

11 Mayo Nº 244-v-20 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 27 de Mayo de 1914, a las 4,30 p. m., en el Restaurant «Luzio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos miembros del Directorio y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 254-v-27 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del Viernes 29 del corriente, a las 8,30 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del segundo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan J. García y doctor José M. Batiz, que terminan su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación, (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 250-v-29 mayo.

«Colegio de Contadores Públicos de la Capital»

Convócase a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Mayo, a las 9 p. m., en el local Uruguay 637.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance.

3º Elección de Presidente, cuatro vocales por dos años, un vocal por un año y tres suplentes.

Manuel F. Sciurano, Presidente. — Santiago I. Rossi, Secretario.

12 Mayo. — Nº 251-v-14 mayo.

Banco Comercial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

2a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrase el 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano en el local social Bartolomé Mitre 966

Orden del día:

1o Elección de Síndico titular y suplente.

2o Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán concurrir a la Secretaría, a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El secretario.

13 Mayo — No 265-v-28 mayo.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2o Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los señores Amadeo Sacerdote, Dr. Genaro Sisto, Dr. Armando Marotta, Dr. Carlos Franco.

3o Renovación de un director suplente en reemplazo del Dr. Francisco Grapiolo.

4o Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuter y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El secretario.

13 Mayo No 274-v-30 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio Económico de 1913.

2o Elección de directorio y suplentes, y síndico y suplente para el corriente año. — Juan Posse, presidente. — C. Zuvety, secretario.

13 Mayo No 264-v-30 mayo.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1364, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1914.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — G. Mario Lons, gerente.

13 Mayo No 263-v-28 mayo.

«Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

(Segunda Convocatoria)

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria; se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1914, a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, Esmeralda 449 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance, del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de Directores y Síndicos.

3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y suscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — El Presidente.

13 Mayo No 270-v-26 mayo.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1914, a las 2.30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 472 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de un Director, Síndico titular y Síndico suplente y

3o Nombramiento de dos accionistas para redactar, aprobar y subscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. — El presidente.

13 Mayo — No 278-v-30 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Canning 3711

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, a las 5 pasado meridiano con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento del primer directorio de la Sociedad.

2o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 30 de los Estatutos, de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, Calle Canning 3711, hasta el día 27 de Mayo a las 4 p. m. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

13 Mayo — No 268-v-30 mayo.

Sociedad «Liberi Pensatori»

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 del cte. a las 8 1/2 de la noche en su local, calle Zuarez 463.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del balance practicado al 30 de Abril ppdo.

2o Elecciones Generales.

3o Asuntos Varios.

Antonio Favarolo, Secretario.

14 Mayo No 290-v-14 mayo.

Circolo Italiano

Buenos Aires

Se convocan a los Señores Socios del «Circolo Italiano», a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo a las 8 1/2 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Balance al 31 de Marzo de 1914.

2o Memoria de la Comisión Directiva.

3o Elección de cinco Vocales Efectivos y un Vocal Suplente.

3o Nómina de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de Socios que estén presentes. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1914. — El Secretario.

14 Mayo No 278-v-27 mayo.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Soc. Anónima Unión Herradores para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142 el día 31 del corriente a las 10 de la mañana a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la Sociedad.

2o En caso de resolverse afirmativamente el primer punto, designación de uno o varios Directores para que procedan a la liquidación.

3o Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente, todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderlos a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que consideren convenientes pudiendo sustituir el mandato.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — Donato Lacalle, Presidente. — Angel Giorgetti, Secretario.

14 Mayo No 284-v-30 mayo.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1o de 1914.

Considerando:

1o Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2o Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1o Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2o Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3o Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1o de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4o Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5o Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6o Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7o El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8o Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9o Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Asamblea de E. Mitre a Curapaligüe; Méndes de Andes, de Mocoretá a Campichuelo; Avenida Sáenz entre Río Negro y Arena y Avenida Sáenz entre Ancaste y Linch, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el 15 de Junio de 1913, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Provincias Unidas desde Lacarra a Escalada; Victoria de Entre Ríos a Pozos; Asamblea de Centenera a Emilio Mitre; Esmeralda de Tucumán a Viamonte; Guayquiraró de Méndez de Andes a Gaona; Mansilla de Salguero a Medrano; Provincias Unidas de Pola a Escalada; Avenida Sáenz de Roca a Ambato; Asamblea de Doblas a Centenera; Añasco de Dúngenes a Gaona; Avenida del Campo de Chorroarín a Garmendia; Avenida Sáenz de Linch a Beazley y Centenera de Riestra a Asamblea, para que concurran a abonar sus cuotas o cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades a la Oficina Recaudadora de Pavimentación.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el día 15 de Diciembre de 1913, y los que no concurran antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Vieytes de General Iriarte a Villarino, Loria de Independencia a Estados Unidos; Blanco Encalada de Crámer a Avenida del Tejar; Matheu de 15 de Noviembre a Rondeau; Esmeralda de Arroyo a Juncal; Arroyo de Esmeralda a límite del adoquinado por Arroyo; Pino de Guttemberg a Avenida Vértiz; Matheu de Brasil a Progreso; Paraguay de Coronel Díaz a Güise; Paraguay de Alvarez a Medrano; Santa Fe de Andes a Callao; Perú de Avenida de Mayo a Victoria; y Convención de Avenida La Plata a Senillosa, para que concurran a la

Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y colocación de celosías de hierro en el Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento de Pringles a Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 p. m., para la renovación de la cubierta de madera de las calles Cangallo de 25 de Mayo a Florida, Sarmiento de 25 de Mayo a Florida y Corrientes de San Martín a Esmeralda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la instalación de un baño y w. c., en la Sala 7ª. del Hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del enmaderado de la calle Moreno, de Balcarce a Defensa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en la calle Cabildo, de Vilela a Paroissien. Tendrá lugar el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

v-15 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de Condiciones

Licitación a efectuarse el 15 de Junio próximo, a las 4 p. m., para la provisión de diez grúas automóviles a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 1º de Mayo del corriente año, del S. Ministerio de Hacienda (Arts. 1 a 11), y las aclaratorias de esta Dirección General. (Arts. 12 a 20).

Art. 1º Deberán poder levantar 5 toneladas con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria sea igual, por lo menos a 5 metros y 2 toneladas a 9 metros.

Art. 2º Serán para trocha de 1,676 metros de plataforma giratoria y pluma movible a fin de poder trabajar en cualquier posición y a diferentes radios.

Art. 3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar, la carga o la pluma serán a vapor.

Art. 4º Todos los ejes movibles jugarán en bujes de bronce.

Art. 5º La parte giratoria de la grúa descansará sobre la corona dentada por intermedio del mayor número posible de rodillos.

Art. 6º Para obtener movimientos de traslación, se preferirán mecanismos desprovistos de cadenas.

Art. 7º Se tendrá muy en cuenta para fijar el tipo de máquina, más conveniente, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobras.

Art. 8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de las mismas.

Art. 9º Los proponentes deberán cotizar precios por los siguientes repuestos:

Grillas, inyector, bomba, corona dentada, piñones y ejes más expuestos a desgaste según el tipo de guinche.

Art. 10. Sera condición indispensable que los proponentes indiquen el peso del guinche, excluyendo carbón y agua.

Art. 11. La recepción de cada guinche se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba mencionadas.

Art. 12. El licitante deberá efectuar la provisión del material pedido, dentro del plazo estipulado en la respectiva propuesta, so pena de incurrir en la multa de pesos 100 moneda nacional por guinche y por semana.

Art. 13. Los guinches deberán entregarse completos ,con sus repuestos y accesorios correspondientes mencionados en el Art. 9º, armados y listos para funcionar, de conformidad con las condiciones que establece el presente pliego.

Art. 14. Las propuestas deberán indicar el plazo de entrega de los guinches, el que se tendrá en cuenta al efectuarse la adjudicación.

Art. 15. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas, o rechazar todas, si así lo creyera conveniente.

Art. 16. Los proponentes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, deberán efectuar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General del Puerto, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, el que se acompañará a la misma.

Art. 17. El proponente que obtuviere la adjudicación en total o en parte, deberá, además, hacer efectivo en el mismo Banco y a la órden de dicho funcionario, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma.

Art. 18. El depósito de garantía, se perderá en el caso de que los interesados no provean los guinches y repuestos de acuerdo con el pliego.

Art. 19. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 por la primera hoja y de peso 1 moneda nacional por las siguientes.

Art. 20. Además de la cotización que se pide en el pliego de condiciones que antecede, deberá hacerse lo propio, por dos guinches de poder de 7 tt. a 5 metros y 5 tt. a 7 metros, siendo las demás características y condiciones análogas a las anteriores, reservándose el Superior Gobierno el derecho de adquirir 8 guinches de 5 tt. y 2 de 7 tt., o la totalidad de 5 tt.

v-16 junio.

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cmplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Goya.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea y compuesta de cuatro piezas de metros 4x4 cada una, a cuatro aguas y galería al rededor de un metro. El alto de las piezas será de metros 4, desde el piso al cielo raso.

Esta casilla será colocada sobre treinta y tres pilotes de quebracho, de metros 2 y medio de largo, un metro bajo de tierra y otro metro fuera.

El armazón de la casilla será hecho con tirantes de pino tea, de 3x9, 3x6, 3x4 y 3x3.

Las barandillas se harán con listones de 3x3 y los cruzados de 2x3, pino tea.

El piso del corredor será de tablas de pino tea de 1x6, distantes uno del otro, dos centímetros.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1x6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de medio x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1x12 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de medio x 6.

Las dimenciones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1x6 machihembrado.

El techo será de zinc, formando cuatro aguas.

Se harán dos escaleras con sus barandillas correspondientes para subir a los corredores.

Cada pieza llevará una puerta y una ventana en el interior para comunicación de las piezas, llevarán dos puertas.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1.10, con sus fallevas y cerraduras correspondientes.

Las dos puertas interiores serán lisas de metros 2,20 x 1,00, con sus cerraduras respectivas.

Las ventanas serán de metros 1.50 x 1.00, con postigos y herrajes necesarios.

La casilla será pintada al óleo a dos manos, exterior e interiormente a dos manos de aceite cocido.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Ministerio de Hacienda, por el valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

Igualmente los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta, un plano de la casilla a construirse.

La casilla deberá ser entregada en el término de sesenta días, desde la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en el caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana, 3er. piso), en

presencia del Escribano General del Gobierno y los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presentes con cualquier alteración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Inspector General.

v-14 junio.

———

Crédito Público Nacional

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 370.400 moneda nacional y pesos 47.600 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

v-22 mayo.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Jerónima Bulnes de Sarmiento, en su carácter de madre de la ex-empleada de Correos y Telégrafos doña Jerónima Sarmiento de de la Cuesta. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.

v-22 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doñe Teresa Libonati de Chinigo, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Ministerio de Agricultura, don Santiago Chinigo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Valeria Touzel de Gruslín y doña Blanca L. y doña María L. Gruslín, en su carácter de viuda é hijas legítimas, del ex jubilado, don José Gruslín. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carlota Vidal de Leiva, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Eduardo Leiva. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El secretario.

v-19 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Ferreiro de Ferrín, por sí y por su hijo menor don Eusebio Ferrín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Eusebio Ferrín. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María G. de González, en su carácter de viuda, del ex- empleado de los Tribunales de la Capital D. Ramón González.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Secretario.

v-14-mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Margaria R. de Moyano, en su carácter de viuda del ex- jubilado D. Domingo O. Moyano.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914. — El Secretario.

v-14 mayo.

———

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los Señores Juan Omacini, Carlos H. Reynolds y Carlos M. Reynolds, por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 111.48 m/n) ciento once pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de permanencia y muelle de la chata «Tortuga»; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad .—Los Secretarios.

v-26 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al señor José B. Pérez, para que dentro del término de diez días a contar de la primera poblicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veintitrés pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 23.41 m/n), importe del deficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de Encargado de la Estafeta «Chapey»; bajo apecibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 mayo.

———

Aduana de la Capital

Expediente de Rezagos Nº 8 de 1914

Marca GD, número 659 al 61, 3 cajones; vapor Cap Arcona; paquete 4197; fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; marca WA, número 2941, 1 cajón vapor Cap Arcona, paquete 4197, fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; marca SR, números 53911 al 13 y 17, 6 cajones vapor Cap Vilano; paquete 4339, fecha de entrada Noviembre 7 de 1908; marca SR, número 53918, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4339, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1908; marca VFR número 32, 1 cajón, marca C. di Savoia, paquete 1938, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1908; marca en cuadro G, número 51 al 60, 10 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 5334, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca G, número 1996 al 99, 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3534, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca Schivar, sin número 5 cajones, vapor Umbria, paquete 4179, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1908; marca BCC, número 1743, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 4197, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca CW, número 2895, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca ADMC, números 6031 y 7679, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HEG, número 1271.1272, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HL, número 14157, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca RR, número 4763, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca D, contramarca PPP, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Malte, paquete 4329, fecha de entrada, Octubre 7 de 1909; marca FA, número 1 al 8, 8 barriles, vapor América, paquete 4196, fecha de entrada Octubre 19 de 1909; marca RRB, número 809 al 11, 23 cajones, vapor Chile, paquete 4915, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1909; marca ED, número 512, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 2295, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca en triángulo 47 arriba CBC, sin número, 6 fardos, vapor Cap Vilano, paquete 2296, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca Exposición Buenos Aires, número 1873 al 77, 5 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 2295, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca MNT, con marca G, número 1212, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2593, fecha de entrada, Junio 3 de 1910; marca JOM, sin número un barril, vapor Valbenera, paquete 2648, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca JZ, sin número 21 cajones, vapor Valvanera, paquete 2643, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca ELA, número 2, 1 cajón, vapor Chili, paquete 2723, fecha de entrada, Junio 18 de 1910; marca G, Geffato, sin número 1 bulto, vapor P. Umberto, paquete 2830, fecha de entrada, Junio 17 de 1910; marca GB, número 11 al 16, 6 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca SG, número 1, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca BV, número 164 al 66, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada, Julio 17 de 1910; marca dos triángulos 1527, GPBA, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada, Julio 17 de 1910; marca AM, sin número, 2 bordal, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca AM, sin número, 8 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca FH, sin número, 35 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca ER, sin número, 2 atados, vapor Cap Arena, paquete 3644, fecha de entrada Agosto 5 de 1910; marca AATC, número 4 1 Cajón, vapor T. di Savoia, paquete 3863, fecha de entrada Agsoto 14 de 1910; marca SGC, número 37, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4004, fecha de entrada, Agosto 27 de 1910; marca AAD, número 5864, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca en triángulo 114 arriba FD, número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca SCF, números 2828-30, 37-42, 14 cajones, vapor Italie, paquete 4404, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1910; marca FFZ, número, 3452-58, 7 cajones, vapor K. Wilhunel II, paquete 450-12, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca EM, de 3 C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 4708, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca la diamanti 4, 4, número 2 1 bulto vapor Aragón, paquete 4708, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca ABC, sin número, 10 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada, Octubre 17 de 1910; marca AMC, número 1009 al 11, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 17 de 1910; marca OR, número 10, 3 cajones, vapor C, di Udine, paquete 5208, fecha de entrada, Noviembre 6 de 1910; marca EM, de SC, número 1543, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5409, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1910; marca HA, número 11507, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5409, fecha de entrada, 19 de 1910; marca AHP, número 3,4, 3 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca RSL, sin número, 1 cajón vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca E. J. Pallaso, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910D; marca Antonio F. Rubio, sin número, 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca SHC, número 1, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca en diamante, AF, 536, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca HA, número 1509.12, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 1, 1 bulto, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 2 al 3, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca en diamante, LA, 509, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca VL, número 1, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca LTC, número 2266, 1 cajón, vapor Tocana, paquete 6127, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910; marca BH, número 6738, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 999, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca FG, número 10. 11, 2 cajones, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 19111; marca GM, número 9900, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca FTC, número 403, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca AVD, número 3834, 1 cajón vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca R. st, número 2266, 1 cajón, vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca en diamente 717, número 152, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca OM, número 6740, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca ZGBC, número 13, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4973, fecha de entrada, Octubre 22 de 1911; marca ARC, sin número, 60 cajones, vapor Valbanera, paquete 6109, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1911; marca MP, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 6109, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1911; marca AR, sin número, 1 cajón, vapor C. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca GD, sin número, 8 cajones, vapor C. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca JM, número 150.51.52.53, 4 cajones, vapor P. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca P. Agustini, sin número, 1 bulto, vapor P. di Udine, paquete 96, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca RGG, sin número, 38 cajones, vapor Montevideo, paquete 380, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca CPC, sin número, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca GM, sin número, 6 cajones, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca TB, sin número, 1 bulto, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca BG, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; marca FGM, sin número, 10 cascos, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; marca FGMB, número 1/6, 6 cascos, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; marca FR, número 22272, 1 casco, vapor Savoia, paquete

1428, Mayo 30 de 1912; marca OLC, número 160, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 35, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 36, 1 fardo, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca LM, número 3, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca TB, número 2944, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912. — El Jefe.

v-19 mayo.

Expediente de Rezagos Nº 9 de 1914.

Marca SSM, número 15, 1 cajón, vapor varios; Marca SSM, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca RD, número 1422, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 16 bolsas, vapor, varios; Marca EG, número 1 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, número 343, 1 cajón, vapor varios; Marca JCC, número 4071, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, varios; Marca JCH, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca CMC, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca L, número 7656, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Marca GO, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca MF, sin número, 3 cajones, vapor, varios; MK, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca ADV, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca RJC, número 42034, 1 cajón, vapor Rep. Argentina, paquete 1113, entrado Enero 11 1907; Marca C, número 188, 1 cajón, vapor Patans, paquete 3435, entrado Octubre 7 1907; Marca LA, número 46, 1 cajón, vapor Campiño, paquete 2371, entrado Junio 16 1908; Marca MS, número 340, 1 cajón, vapor Armazone paquete 3493, entrado Octubre 11 1908; Marca ZF, sin número, 1 cajón, vapor Re. Umberto, paquete 3584, entrado Septiembre 28 1908; Marca A, número 292, 1 cajón, vapor H. Watel, paquete 3712, entrado Septiembre 26 1908; Marca MH, sin número, 1 fardo, vapor Santa Rita, paquete 4966, entrado Diciembre 17 1908; Marca LC, número 1705, 1707, 1769, 3 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca FP, sin número, 16 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca WD, número 49400, 1 cajón, vapor E. Von Bélgica, paquete 796, entrado Febrero 1908; Marca LM, sin número 2 cajones, vapor Minas, paquete 1500, entrado Abril 5 1909; Marca JMB, número 1842, 1 cajón, vapor Eturie, paquete 3275, entrado Junio 24 1909; Marca LC, o LT, número 1649, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4495, entrado Octubre 19 1909; Marca WBF, contramarca BA, sin número, 1 fardo vapor Hurnigarian paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; Marca WBF, contramarca BA, número 25, y fardo, vapor Amugrrián paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; En diamante, CBP, adentro, contramarca CCLL, número 1570, 1 cajón, vapor B. Grange, paquete 5020, entrado Noviembre 25 1909; Marca A, sin número, 1 cajón, vapor Ardandiay, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; En triángulo, T adentro, contramarca FC, número 11752 al 53, 2 cajones, vapor Ardandioy, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; Marca DR, número 894, 1 cajón, vapor Hermistón, paquete 571, entrado Febrero 2 1910; Marca DF, sin número, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca BP, número 1047, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca AL, contramarca BA, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 1110, entrado Marzo 7 1910; Marca GBP, número 59, 1 cajón, vapor Bestecking, paquete 1549, entrado Abril 13 1910; Marca PV, número 7, 1 cajón, vapor Italie, paquete 2439, entrado Marzo 24 1910; Marca SV, contramarca LSDC, número 2, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 3 fardos, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca FR, 1/8, 8 cajones, vapor G. Lanthers, paquete 3645, entrado Agosto 5 1910; Marca AV, número 506, 1 cajón, vapor Pascuale P. paquete 4536, entrado Septiembre 1910; Marca R, sin número, 2 cajones, vapor Atlante, paquete 5710, entrado Diciembre 7 1910; Marca AMS, sin número, 2 cajones, vapor Provence, paquete 6050, entrado Diciembre 1910; Marca EM, número 6101, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 235, entrado Enero 16 1911; Marca AL, sin número, 31 cajones, vapor Niño, paquete 332, entrado Enero 21 1911; Marca AF, sin número, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca LBC, número 9721, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca SC, sin número, 14 cajones, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca AB, número 11, 1 cajón, vapor Pusión, paquete 832, entrado Febrero 1911; Marca Saguil, sin número, 1 casco, vapor Pascuale P., paquete 1222, entrado Marzo 11 1911; Marca JB., número 105, 1 cajón, vapor Gondelfies, paquete 1966, entrado Abril 23 1911; Marca AC, contramarca LSDC, número 7, 11, 1, 3, 4 fardos, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 1 1 fardo, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 7 fardos, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; En diámetro, 91, adentro, número 5298, 1 fardo, vapor Kosagas, paquete 4436, entrado Septiembre 20 1911; Marca RR, número 200, 1 esqueleto, vapor Griféval, paquete 52, entrado Enero 5 1912.

v-19 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla Nº 322 C., que deben presentarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Número de abandono — nombre

1101, William M. Price; 1102, Alfredo Ilamitz; 1103, Saúl Hein; 1104, Elctric Eujence; 1105, Cantrello; 1106, Vda. de Ricardo Camano; 1107, viuda de Ricardo Camano; 1108, J. S. Wyker; 1109, Gino Minassi; 1110, G. Tagini; 1111, Peter Sevage; 1112, J. Gibbs; 1113, Gabriel Carrias; 1114, Adolfo Beguet; 1115, Scoits Agency; 1116, E. Federico Reddoekl; 1117, Hovelaque; 1118, Eboli Hnos.; 1119, C. Pettersen; 1120, Curto José; 1121, J. Way; 1122, Jaime Hobera; 1123, W. Boswell; 1124, V. Bosco Passini; 1125, A. Straiclaman; 1126, León A. C. Rivero; 1127, Santa Coloma; 1128, Francia Felice; 1129, Dirección General Estadística La Plata; 1130, Korufelds Hnos.; 1131, Blás C. Sarno; 1132, Sachi Fernando; 1133, Carlos Beltramelli; 1134, Carlos Beltrametti; 1135, E. A. du Croo; 1136, Luisa Barri; 1137, María Farina; 1138, Cónsul Francia (Balcarce); 1139, Cónsul Francia (La Plata); 1140, Cónsul Francia (Tandil); 1141, Cónsul Francia (Dolores); 1142, Cónsul Francia (Chascomús); 1143, Cónsul Francia (Azul); 1144, Alfrid Dag; 1145, L. Gridley; 1146, W. C. Anderson; 1147, K. Blair; 1149, Alberto Fritz; 1150, Director Periódico «El Orden»; 1151, Talleres La Salteria; 1152, María Povello; 1153, Juan B. Levame; 1154, Denzel A. Miyer; 1155, Denzel A. Miyer; 1156, O. W. Meredero; 1157, R. E. Blowin; 1158, R. E. Blowin; 1159, 1159, R. E. Blowin; 1160, A. Dawies; 1161, Bernardo López; 1162, D. J. Owen; 1163, A. C. Jeninngs; 1164, Fortunato Amor; 1165, Javier E. Vian; 1166, G. Lafond; 1167, Giert M. Alm; 1168, José Linegres; 1168, José Linegres; 1169, Heinsech Hopp; 1170, Viscovo Cevigliola; 1171, R. H. Lewis; 1172, Director Nacional de Estadística; 1173, H. Ferraguti; 1174, Lorda Hanido; 1175, Enrique Luguarique; 1176, Marino Donato; 1177, Carlos C. Caniring; 1178, Eudoro Miranda; 1179, Carloni Catalina; 1180, Alf. Hall; 1181, Castro Palomino; 1182, J. Riebards; 1183, J. M. Enriquez; 1184, M. Zenestein; 1185, Tagini; 1186, Bernardino Bernal; 1187, Georges Lafond; 1188, E. C. Simons; 1189, Zampini y De Nicola; 1190, Zampini y De Nicola; 1191, Zampini y De Nicola; 1, José R. Sánchez; 2, Ceferino González; 3, I. A. Kayser; 4, Pascual De Ipolitis; 5, Enrique B. Surnden; 6, O. Figini; 7, Groland de López; 8, W. Boweman; 9, H. Cartell; 10, R. Schimer; 11, Julio Lozada; 12, Emilio Sánchez; 13, A. Sanmiguel; 14, Frank Murray; 15, S. D. Zoconsend; 16, Olivet Segura; 17, Thomas Sedger; 18, Robert Munro; 19, W. A. Barry; 20, Recagno Hnos; 21, Víctor Fiorentino; 22, Víctor Fiorentino; 23, F. G. Story; 24, La Juventud; 25, Richard S. Belmond; 26, G. Tagini; 27, Fresco y Seid; 28, Fresco y Seid; 29, Reim y Cía.; 30, R. M. Hernández Melado; 31, J. H. Huklings; 32, Sociedad Anónima Hordesable; 33, El Popular Olavarría; 34, El Progreso C. Dorrego; 35, E. Ferrari; 36, E. Ferrari; 37, E. Ferrari; 38, E. Ferrari; 39, E. Ferrari; 40, E. Ferrari; 41, E. Ferrari; 42, E. Ferrari; 43, E. Ferrari; 44, Augusto Wolfran; 45, Augusto Wolfrand; 46, Frisek e Genis; 47, E. Comas; 48, Naftale Jaffi; 49, Philippe I. Gaiger; 50, G. R. Henhehsen; 51, Sacchetti Alfonso; 52, Luis Wiguet; 53, José Pérez; 54, Carlos Bech; 55, Jesús N. de Haro; 56, Sofía Cabrera; 57, El Imparcial Jujuy; 58, Bernardo Berenguer; 59, Bernardo Berenguer; 60, Gerente Azul Perfumado; 61, E. Fuseen; 62, H. L. Salhyun; 63, Vogel K.; 64, Paúl Peters; 65, José Ferrari; 66, Héctor Morelli; 67, Rodolfo Euler; 68, Rodolfo Euler; 69, Rodolfo Euler; 70, Richard Cheleatt; 71, Giovanni Giurovich; 72, Rugro Giacomo; 73, S. T. Holland; 74, María Casale; 75, Thomas Hood; 76, Jocob Arahu; 77, W. A. Kaser; 78, G. Tagini; 79, G. Tagini; 80, Meager Emilio; 81, Márquez A. Worteblaer; 82, Luppiy y Cía.; 83, Mertens y Cía.; 84, Walther y Schovatz; 85, Emma I. Sffragg; 86, Departamento Nacional de Higiene; 87, Tagini; 88, Jacobo Sch'ienyky; 89, Jacobo Schlienyky; 90, I. Mineiro; 94, Director General de Estadística; 95, E. Wild Ottiker; 96, Carlos Barotels; 97, Carlos Barotels; 98, R. Dikisson; 99, H. J. Wilson; 100, Molino Benvenuto; 101, Molino Benvenuto; 102, Juan Siciliano; 103, Juan B. Gazzo; 104, Nicomeda Faría; 105, R. Renad; 106, Raimundo Bianco; 107, Rigoli; 108, Pedro Laiggieri; 109, J. H. Thomas; 110, M. Mafan; 111, Geo Grimes; 112, Carmen Perce Piñol; 113, José Alonso; 114, Arturo Hermán; 115, W. B. Stanford; 116, Jane C. de Murray; 117, José R. Silva; 118, Paolo Morandi; 119, Miguel Negro; 120, O. Gaspare; 121, O. Gaspare; 122, Julio Huson; 123, A. G. Oyler Gag; 124, Luis Marzone; 125, Director General de Estadística; 126, Angel Sanguinetti; 127, Purmo Bertcetche; 128, Crerwenny Fon; 129, Carlos Beltorella; 130, Carlos Beltorella; 131, Carlos Beltorella; 132, Carlos Beltorella; 133, Carlos Beltorella; 134, Carlos Beltorella; 135, Carlos Beltorella; 136, Carlos Beltorella; 137, Carlos Beltorella; 138, Francisco Rugeri; 139, H. Honweas; 140, L. Ferarraresca Garré; 141, L. Ferraresca Garré; 142, María Beighan; 143, Carmen Calvent; 144, Carmen Calvent; 145, Director General de Estadística; 146, Micheli Russo; 147, Fernando García; 148, Alejandro Muñoz; 149, Alejandro Muñoz; 150, J. Kirker; 151, G. S. Gildea; 152, Juan Santan; 153, Hermenegildo Pontoni; 154, Juan A. Rial; 155, Carmen Sgaroboggio; 156, María L. Rossi; 157, José Miret; 158, L. V. Thomsett; 159, L. Aubié; 160, Martín Otrens; 161, C. G. Hirchurann; 162, Waring; 163, Cysil Uston; 164, H. J. Stiles; 165, J. C. C. Smitt; 166, G. G. Clemence; 167, J. Nilson; 168, Banco Alemán; 169, Banco Alemán; 170, Banco Alemán; 171, Banco Alemán; 172, Banco Alemán; 173, Banco Alemán.

v-3 junio.

Edictos

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Mugnaino Vicenzo, Farnece Angelo y María Carbone que en el expediente número 95, Letra P., seguido contra éllos por ocultación de mercadería a bordo, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, y que si no abonaran dentro del 3er. día, a contar de la última publicación del presente edicto la multa correspondiente, se tendrá como abandonada la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica, a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro.

v-16 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a José Gorgoro que en el expediente Nº 147 Letra M. del corriente año seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital, Oficina de sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el expediente Nº 22 Letra B. del corriente año seguido contra el Capitán del Vapor Konig Wilhel 2º; por introducción clandestina de mercaderías se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de las mercaderías secuestradas sin perjuicio de los derechos fiscales; lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Juan Vacatello que en el expediente Nº 79 Letra L. del corriente año seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital, Oficina de sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 mayo

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a sesenta latas de dulce y sesenta paquetes de cigarros paraguayos que les fueron secuestrados a José Burgos y Cipriano Rodríguez, en momentos que pretendían introducirlos a plaza bajados del Vapor Nacional Berlín; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponde en el Expediente Nº 156 Letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-19 mayo

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Santiago Casissa y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de aros que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza bajados del Vapor Tomaso di Savoia; para que comparezcan ante la Oficina

del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 92 Letra L. 1914; bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 12 de 1914, A. M. Capurro, Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 29 kilos medias de algodón que les fueron secuestradas a los individuos Antonio Pellegrini y Vicente Abequio en momentos que pretendían introducirlas a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 209 Letra M. del corriente año, bajo apercebimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. A. M. Capurro. Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto que venía en el vapor Plata entrado al puerto el día 21 de Marzo ppdo., rotulado «A Constan»; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 58 Letra V. 1914; bajo aperecebimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. —Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho á un bulto marca B.F. Nº 28372 conteniendo según la verificación practicada por la Oficina de Vistas 25 kilos jugueles mecánicos, venido por el vapor Principessa Mafalda entrado al puerto el día cuatro de Noviembre del año 1913; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 5 Letra H. (varios) 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a José y Constantino Ballén y a todas las personas que se consideren con derecho a 15 pistolas que les fueron secuestradas a dichas persona en momentos que pretendía introducirlas a plaza, bajadas del vapor Buenos Aires; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 164 Letra A. 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 45 revólvers que fueron encontrados abordo del vapor Lanegra en poder del cocinero del mismo; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 74 Letra P. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-19 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado, eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 70 cms. Manga 1mt. 27 cms. Puntal 0.40 cms. En su construcción tiene 7 pares de curbas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v.4 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en Jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1.30 cms. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0.80 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se pre-

sentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un castillete en la proa, tiene una bancada, dos toletes de hierro, sobre-quilla de palo blanco. Tiene por nombre P. Argentina.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recojida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas: dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 6 por 9.85 mts. de largo.
Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 3ª Sección de la 3ª Zona de la Capital Federal, limitada por el Arroyo Maldonado y las calles Trelles, Avenida San Martín, Chorroarín, Bella Vista, Triunvirato, Pampa, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Del Colegio y Triunvirato, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma de representación de (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 12 de Junio del corriente año a las 2 p. m., en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — José I. Goni. secretario.
v-12 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.
Of-v-15 mayo,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilado; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chaponetas y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los riquisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er., piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.
v-14 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor, de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.
Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:
30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.
v-19-junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio de 1914, a las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lavayen, frente a San Pedro, (Jujuy).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.
v-13 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.
v-18 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material métalico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — Of. -v-13 Junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrologia

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-23 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.213

CORTES

Mayo 1º de 1914. — García y Delfino Hermanos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 mayo.

Acta Nº 45.214

BALBOA

Mayo 1º de 1914. — García y Delfino Hermanos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 mayo.

Acta Nº 45.273



Mayo 7 de 1914. — Schillagi Hermanos. — Vinos, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.212

PIZARRO

Mayo 1º de 1914. — García y Delfino Hermanos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 mayo.

Acta Nº 45.277

Confección Porteña

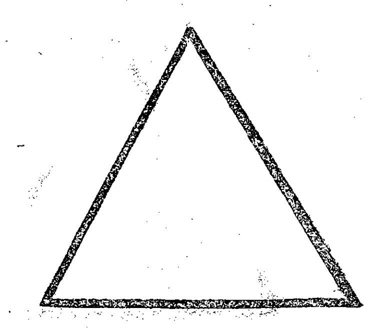
Mayo 7 de 1914. — C. García y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 44.651

Bronamalt

Marzo 9 de 1914. — Fletcher, Fletcher y Co. Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.242



Mayo 6 de 1914. — Mergenthaler Linotype Company. — Máquinas para fundir tipos, líneas de tipos, componer tipos, matrices, accesorios y aparatos auxiliares y componentes de esas máquinas, de la clase 18.
v-16 mayo.

Acta Nº 45.239

KOH-I-NOOR

Mayo 6 de 1914. — L. y C. Hardtmuth. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-16 mayo.

Acta Nº 45.216

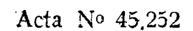
LA ILUSTRACIÓN CATÓLICA

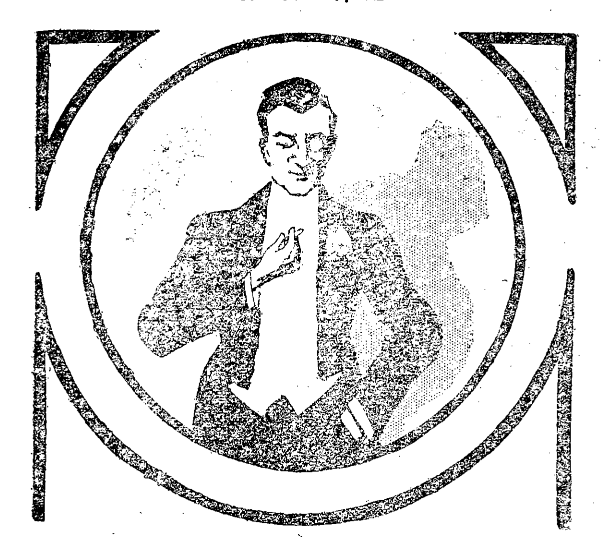
Mayo 2 de 1914. — Francisco Conte Mac Donell. — Artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, de la clase 18.
v-14 mayo.

Acta Nº 45.215

La Franco Española

Mayo 2 de 1914. — Santiago Beguy. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hodroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 mayo.


Acta N° 45.252



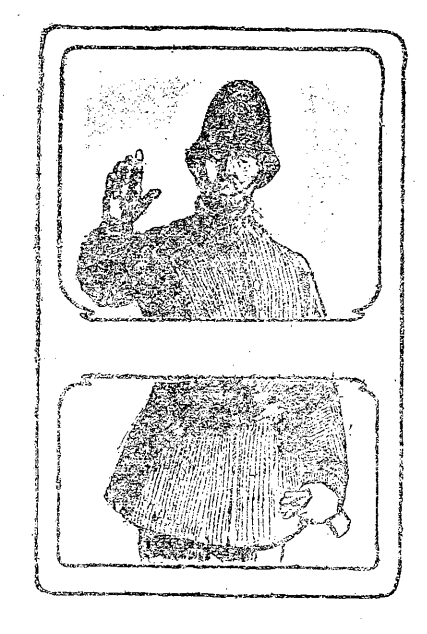
Mayo 6 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-16 mayo.

Acta N° 45.253



Mayo 6 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 mayo.

Acta N° 45.247

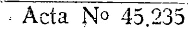


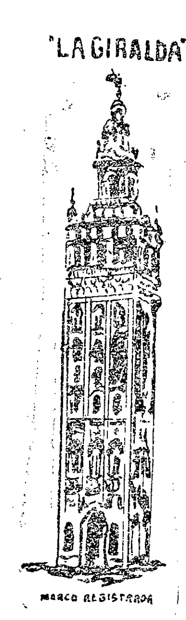
Mayo 6 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. — (Sociedad Anónima Introductora). — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-16 mayo.

Acta N° 45.243

PHOSCAO

Mayo 6 de 1914. — Veuve E. Célérier, Née Berthe Louise Céline Valentine Richard, obrando a su nombre personal, como en el nombre y como tutora natural y legal de sus tres hijos menores, Emile Marie Emmanuel Georges Célérier, Raoul Marie Emmanuel Jacques Célérier y Louis Marie Emmanuel Jean Célérier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-16 mayo.


Acta N° 45.235

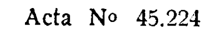


Mayo 6 de 1914. — José Bertomeu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 mayo.

Acta N° 45.244

PHOSCAO

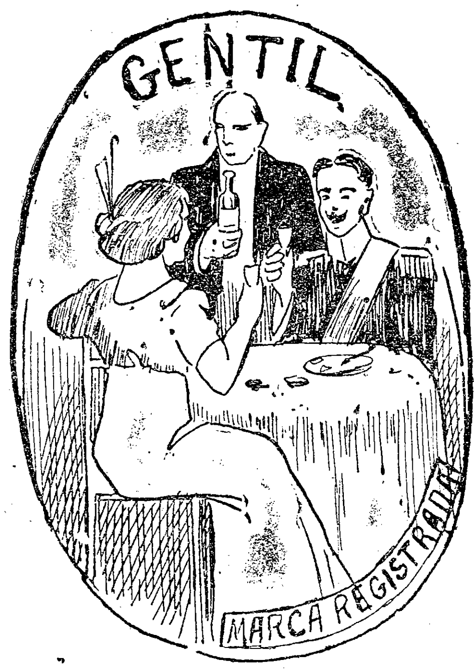
Mayo 6 de 1914. — Veuve E. Célérier, Née Berthe Louise Céline Valentine Richard, obrando a su nombre personal, como en el nombre y como tutora natural y legal de sus tres hijos menores, Emile Marie Emmanuel Georges Célérier, Raoul Marie Emmanuel Jacques Célérier y Loui Marie Emmanuel Jean Célérier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 mayo.


Acta N° 45.224



Mayo 5 de 1914. — Juan Estévez. — Vinos en general, de la clase 23.
v-14 mayo.

Acta N° 45.229



Mayo 5 de 1914.—Gómez y Amaral. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 mayo.

Acta N° 45.217

LA TARANTULA — M^ca R^da — BLAS DONATO

Mayo 4 de 1914. — Blas Donato. — Calzados de todas clases, de la clase 16.
v-14 mayo.

Acta N° 45.226

Mona - Lisa

Mayo 5 de 1914. — F. Bernárdez y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería y productos de perfumería, y jabonería en general, extractos, tintes, afeites y otros artículos de tocador, de la clase 16.
v-14 mayo.

Acta N° 45.227

Royal

Mayo 5 de 1914. — The Vinolia Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-14 mayo.

Acta N° 45.230



Mayo 5 de 1914. — Gustavo de Nuntio. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-14 mayo.

Acta N° 45.231

Ganador

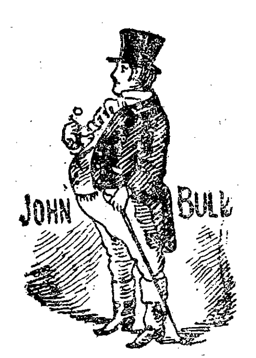
Mayo 5 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 mayo.

Acta N° 45.232

Resistón

Mayo 5 de 1914. — H. Rappard y Hanko. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-14 mayo.

Acta Nº 45.289



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.294



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.295



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.129



GUILLERMO TELL

Abril 24 de 1914. — Max Hirzel. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

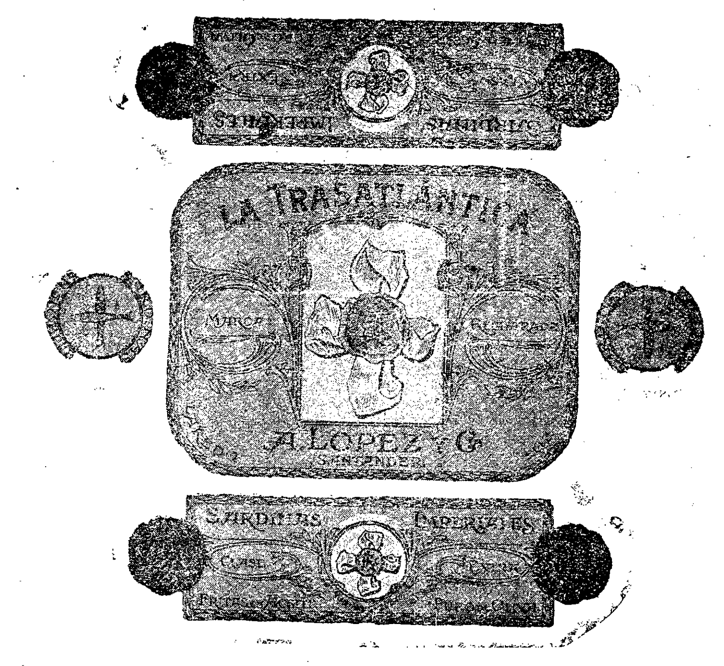
Acta Nº 45.255

El Pingo

Mayo 6 de 1914. — Chuit Ré y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 9.

v-19 mayo.

Acta Nº 43.819



Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-16 mayo.

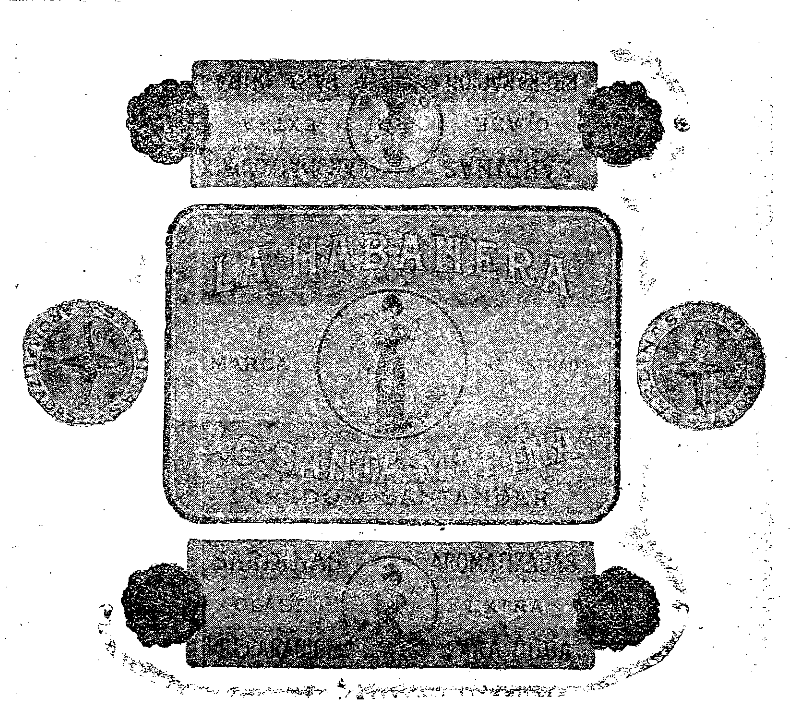
Acta Nº 43.820



Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-16 mayo.

Acta Nº 44.156



Enero 23 de 1914. — A. López y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, (modificada).

v-16 mayo.

Acta Nº 45.109



Abril 23 de 1914. — H. Bick. — Navajas y máquinas para afeitar en general, sus accesorios y componentes, de la clase 10.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.261



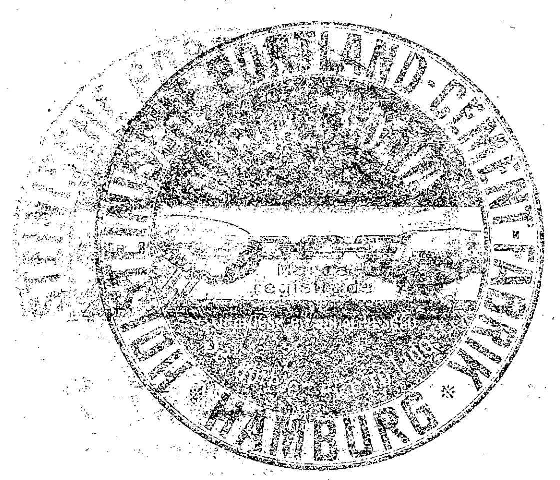
Mayo 6 de 1914. — Cazalis y Prats. — Vermouth, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.262

Mason & Hamlin

Mayo 6 de 1914. — Mason y Hamlin Co. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, sus accesorios y componentes, de la clase 7.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.265



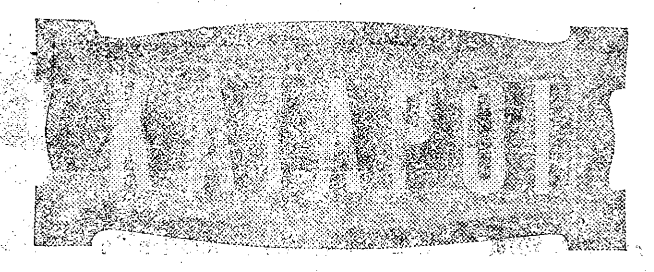
Mayo 6 de 1914. — Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H. — Cemento portland y tierras hidráulicas, de la clase 3.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.266



Mayo 6 de 1914. — Estey Organ Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, sus componentes y accesorios, de la clase 7.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.276



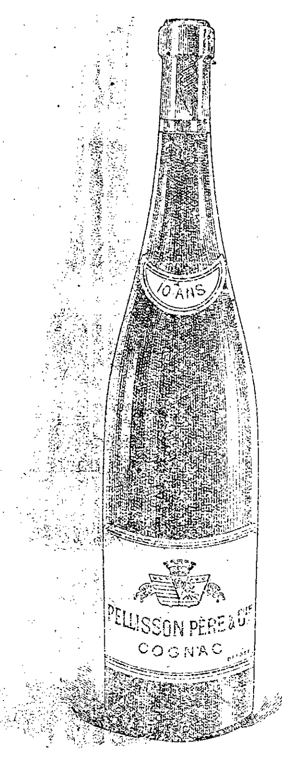
Mayo 7 de 1914. — J. G. Moore — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.279

NORIS-DIA

Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.263



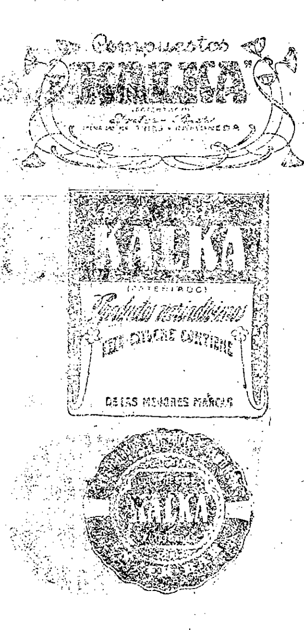
Mayo 6 de 1914. — Pellisson Pére y Cie. — Cognac, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.271



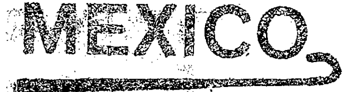
Mayo 7 de 1914. — Medone, Ricciardi y Framarini. — Vinos, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.296



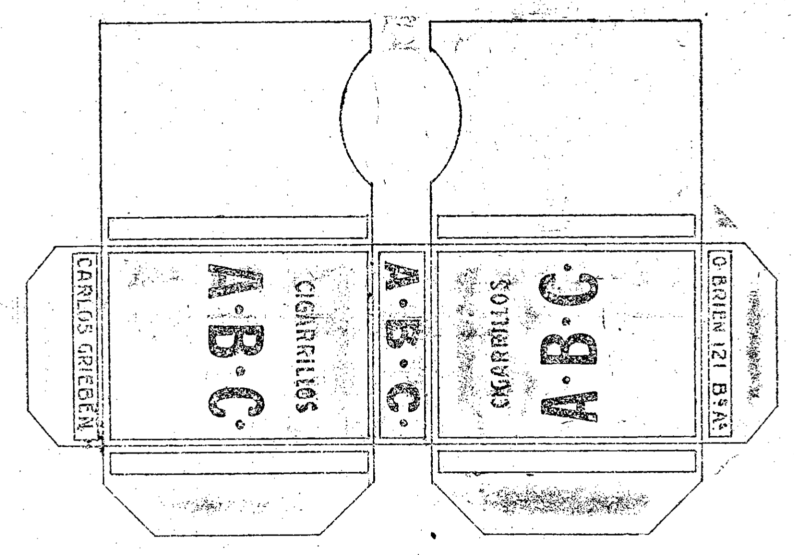
Mayo 8 de 1914. — Nicolás Trías Sans y Francisco Ramoneda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.021



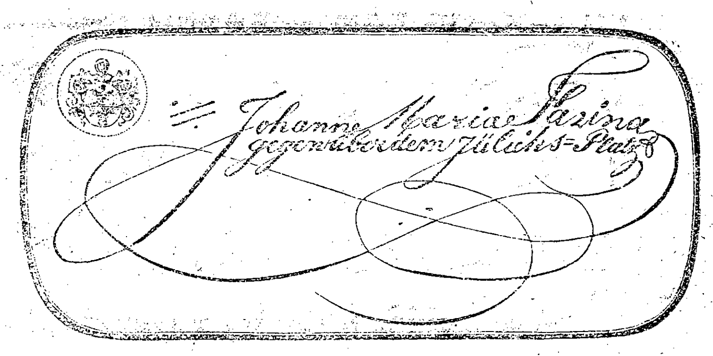
Abril 15 de 1914. — [illegible] y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituída).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.282



Mayo 7 de 1914. — Carlos Grieben. — Cigarrillos en general, de la clase 21.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.283



Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenuber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.285



Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenuber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.286



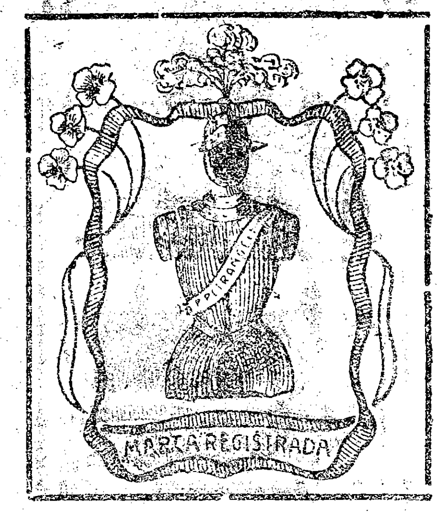
Mayo 7 de 1914. — J. F. Plate. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-19 mayo.

Acta Nº 43.403



Noviembre 20 de 1913. — Hugo Anfosi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (modificada).
v-19 mayo.

Acta Nº 45.256

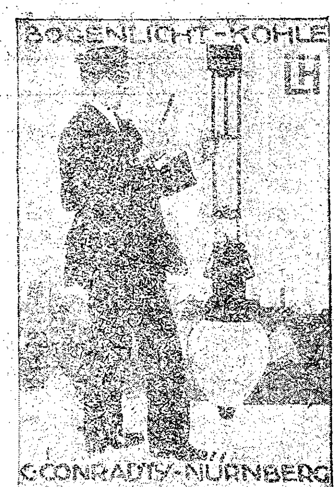


Mayo 6 de 1914. — Annovelli, Fragni y Petrangeli. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.284

Mayo 7 de 1914. — Johann María Farina gegenuber dem Julichs Platz. — Agua de colonia genuina, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.280



Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Carbones eléctricos y galvánicos, de la clase 20.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.278

TANGO

Mayo 7 de 1914. — Vereinigte Gluhlampe y Elektricitats Aktiengesellschaft. — Lámparas eléctricas, de la clase 20.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.287

Napkin System

Mayo 7 de 1914. — The Vale International Publicity Co. — Impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, cajas y estuches, bandejas de cartón, bolsas de papel, de la clase 18.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.248



Mayo 6 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. — (Sociedad Anónima Introductora). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 mayo.

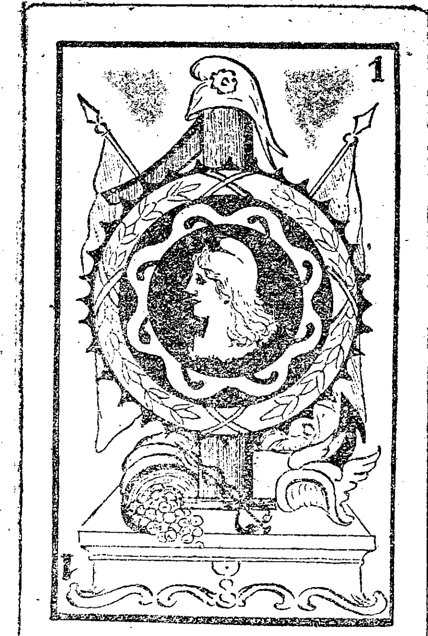
Acta Nº 45.249



Mayo 6 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. — (Sociedad Anónima Introductora). — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.254



Mayo 6 de 1914. Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 mayo.

Acta Nº 44.539

Rexine

Febrero 25 de 1914. — British Leather Cloth Manufacturing Company, Limited. — Imitaciones de cueros, de la clase 23 (modificada).

v-14 mayo

Acta Nº 45.272

"Simó"

Mayo 7 de 1914. — Agustín Simó. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.275



Mayo 7 de 1914. — Giussani Taiana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.297

Roman

Mayo 8 de 1914. — Bell,s United Asbestos Co. Ltd. — Tejas para techos en general, de la clase 3.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.298

Luce's de Jersey

Mayo 9 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Perfumería, extractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-19 mayo.

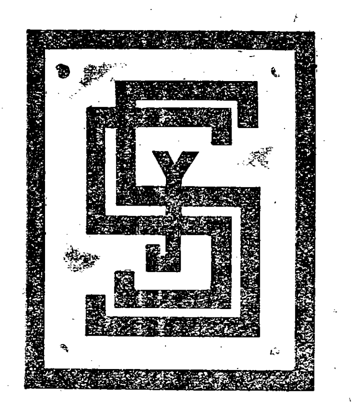
Acta Nº 45.299

Gueldy

Mayo 9 de 1914. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.300



Mayo 9 de 1914. — Schopflocher y Sichel. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.288



Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.270



Mayo 7 de 1914. — Rapallino, Grano y Cía. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.269



Mayo 7 de 1914. — Enrique Boireau. — Vinos, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.264

GONÉINE

Mayo 6 de 1914. — Gaëtan Fournier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-19 mayo.

Acta Nº 45.268



Mayo 6 de 1914. — Chandon y Cíe. Successeurs de Moët y Chandon. — Vinos Champagne, de la clase 23.

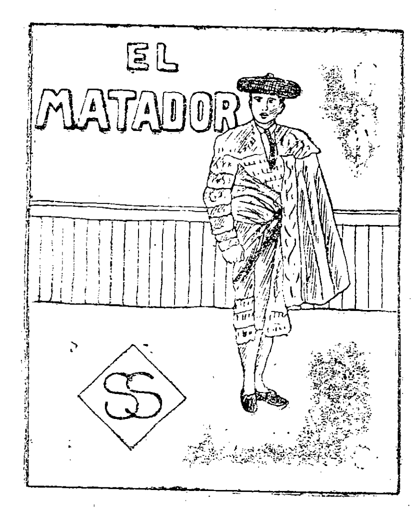
v-19 mayo.

Acta Nº 45,274



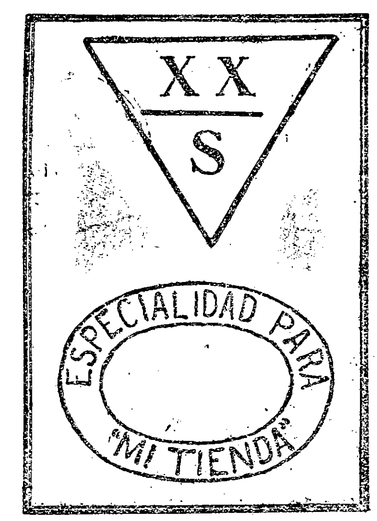
Mayo 7 de 1914. — Doria, Morini y Cía. — Alpargatas, zapatillas y toda clase de calzados de tela, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,291



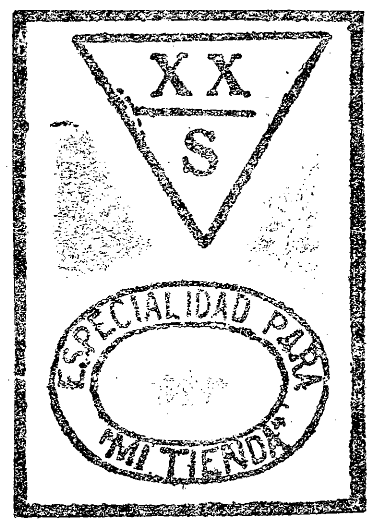
Mayo 8 de 1914. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,292



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,293



Mayo 8 de 1914.—Juan C. Galli y Cía. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,257



ET VICHY

Mayo 6 de 1914. — Compagnie Fermiere De L,Etablissement Thermal de Vichy. — Sales extraídas de las aguas minerales naturales de Vichy, de la clase 2.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,258



Mayo 6 de 1914. — Gautier Freres. — Cognac, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,259



Mayo 6 de 1914. — Amieux Fréres y Cie. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,260

Diatomit

Mayo 6 de 1914. — Grünzweig y Hartmann G. m. b. H. — Ladrillos y recubrimientos de harina fósil para el aislamiento de cilindros de vapor, aparatos y conductos con altas temperaturas de vapor, de la clase 3.
v-19 mayo.

Acta Nº 45,281

Noris-Crusta

Mayo 7 de 1914. — C. Conradty. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-19 mayo.

Acta Nº 45.050



Abril 29 de 1914. — Pedeflous y Cía .— Kerosene, petróleo y nafta en general, de la clase 3. v-14 mayo.

Acta Nº 45,219

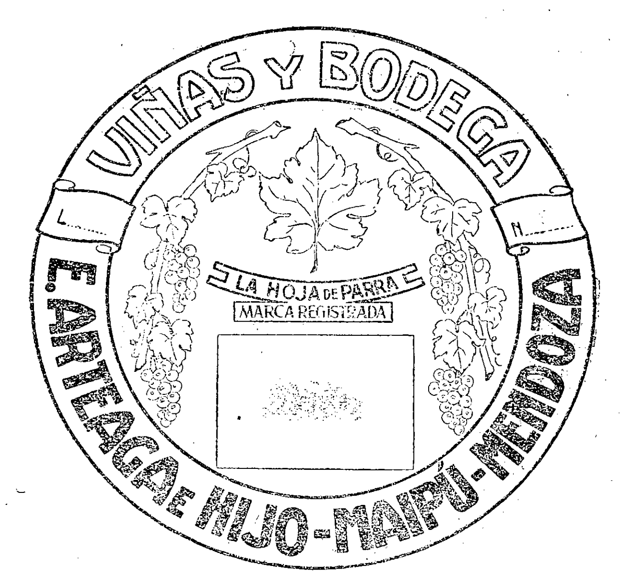
Mayo 4 de 1914. — Challe y Bonelli. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-14 mayo.

Acta Nº 45,221



Mayo 4 de 1914. — Challe y Bonelli. — Guantería en general, de la clase 16. v-14 mayo.

Acta Nº 45.225



Mayo 5 de 1914.—E. Arteaga e hijo.— Vinos en general, de la clase 23. v-14 mayo.

Acta Nº 40.021



Febrero 27 de 1913. — Andrés A. Monteverde. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada). v-14 mayo.

Acta Nº 44.634

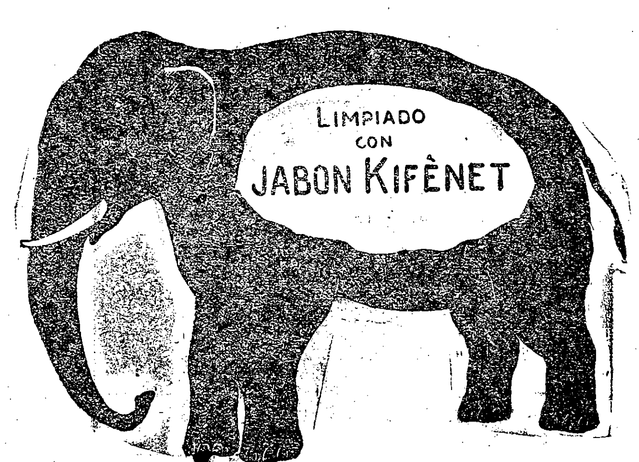
Marzo 7 de 1914. — Manuel Perallé y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituida). v-14 mayo.

Acta Nº 45.222



Mayo 4 de 1914. — Challe y Bonelli. — Guantería en general, de la clase 16. v-14 mayo.

Acta Nº 45.223



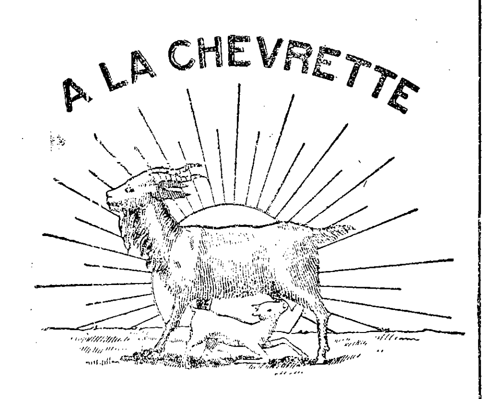
Mayo 4 de 1914. — Eduardo A. Parker. — Jabones, de la clase 14. v-14 mayo.

Acta Nº 45.228



Mayo 5 de 1914. — Société Anonyme North's Portland Cement y Bricks Works. — Cementos y tierras romanas en general, de la clase 3. v-14 mayo.

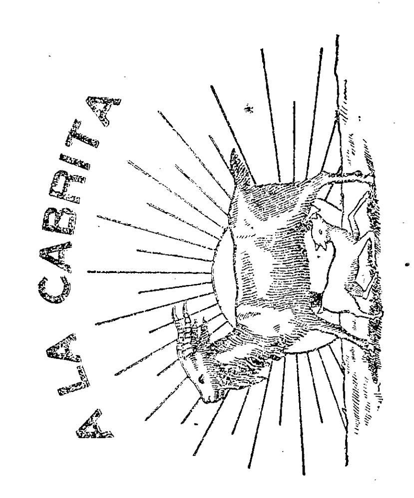
Acta Nº 45.250



Mayo 6 de 1914. — Renato Meunier. — Guantería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.251



Mayo 6 de 1914. — Renato Meunier. — Guantería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.236

La Gaceta Mercantil

Mayo 6 de 1914. — Juan Ma. Picabea y Humberto Casali Lombard. — Publicaciones, reproducciones e impresiones en general, papeles, cartones, menos papeles pintados, librería, papelería, litografía, encuadernación, papeles y telas preparadas para la encuadernación, de la clase 18.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.237

Dreadnought

Mayo 5 de 1914. — William Walker y [illegible], Limited. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-16 mayo.

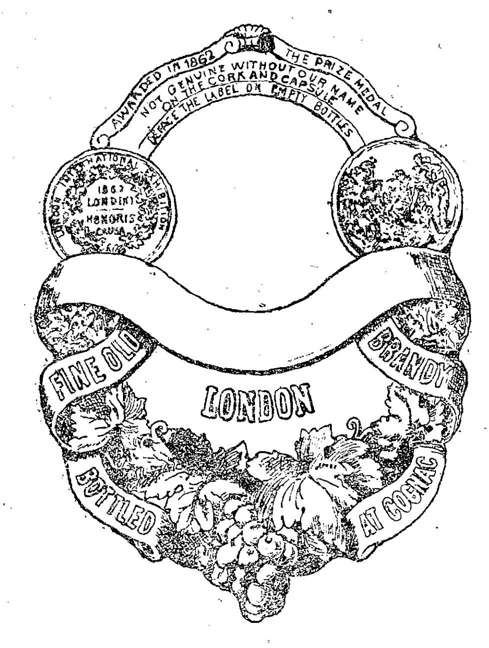
Acta Nº 45.238

Dri-Ped

Mayo 6 de 1914. — William Walker y Sons, Limited. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-16 mayo.

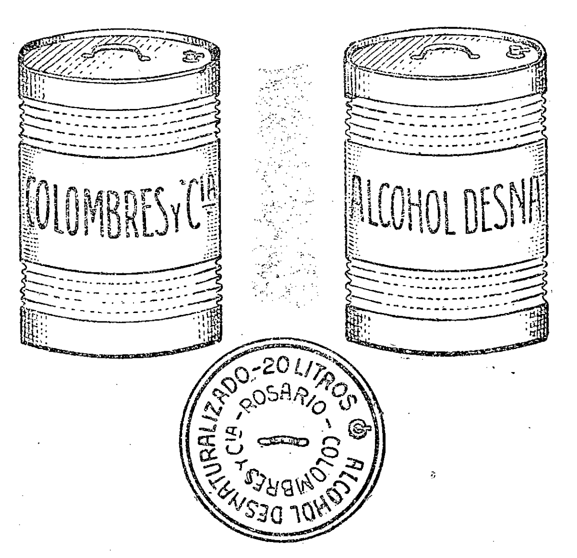
Acta Nº 38.628



Noviembre 8 de 1912. — Compañía Importadora Belga. — Cognac, de la clase 23 (modificada).

v-16 mayo.

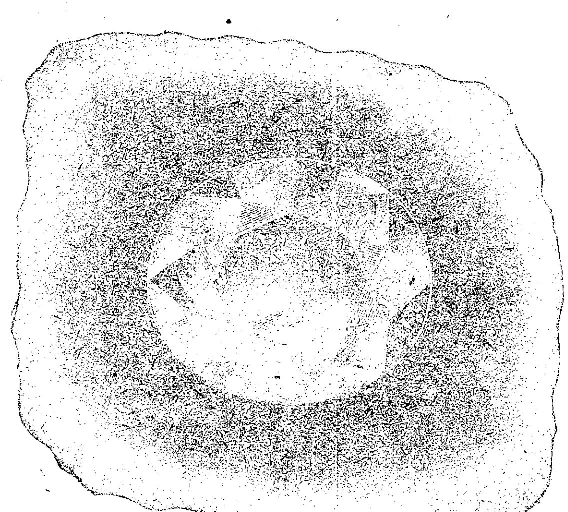
Acta Nº 45.234



Mayo 6 de 1914. — Colombres y Cía. — Alcohol desnaturalizado, de la clase 3 (envase).

v-16 mayo.

Acta Nº 45.240



Mayo 6 de 1914. — L. y C. Hardtmuth. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.245

PHOSCAO-BÉBÉ

Mayo 6 de 1914. — Veuve E. Célérier, Née Berthe Louise Céline Valentine Richard, obrando a su nombre personal, como en el nombre y como tutora natural y legal. de sus tres hijos menores. Emile Marie Emmanuel Georges Célérier, Raoul Marie Emmanuel Jacques Célérier y Louis Marie Emmanuel Jean Célérier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 mayo.

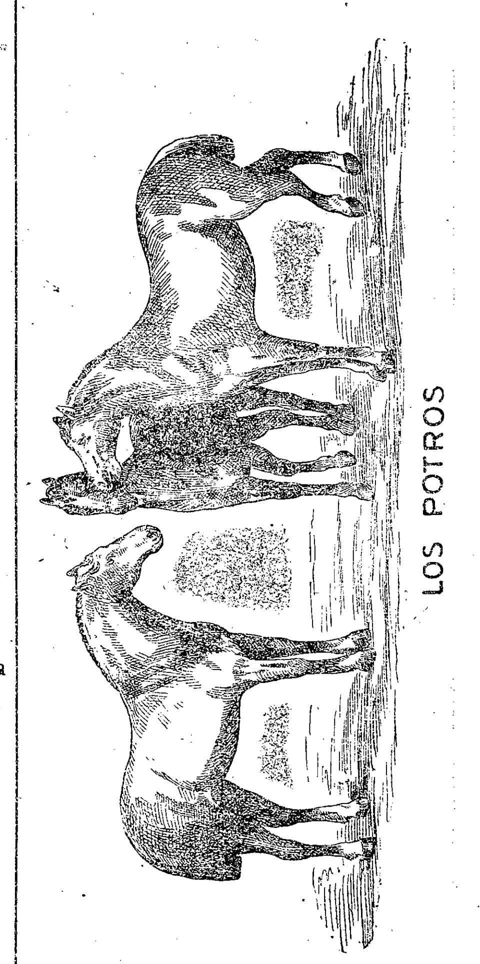
Acta Nº 45.246

PHOSCAO-BÉBÉ

Mayo 6 de 1914. — Veuve E. Célérier, Née Berthe Louise Céline Valentine Richard, obrando a su nombre personal, como en el nombre y como tutora natural y legal de sus tres hijos menores, Emile Marie Emmanuel Georges Célérier, Raoul Marie Emmanuel Jacques Célérier y Louis Marie Emmanuel Jean Célérier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.218



Mayo 4 de 1914. — Bussaglia, Esenarro y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-16 mayo.

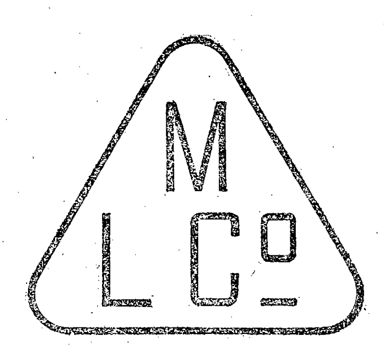
Acta Nº 45.233

Optochin

Mayo 6 de 1914. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Co., G. m. b. H. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.241



Mayo 6 de 1914. — Mergenthaler Linotype Company. — Máquinas para fundir tipos, líneas de tipos, componer tipos, matrices, accesorios y aparatos auxiliares y componentes de esas máquinas, de la clase 18.

v-16 mayo.

Acta Nº 45.100

Saubermann

Abril 22 de 1914. — Richard Kalisch. — Un aparato purificador de agua por medio de emanaciones de rádium, de la clase 5.

v-14 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional